

Informe Final
de Auditoría

Código del Proyecto: 3.03.05

Promoción de Empleo

Auditoria de Gestión

Periodo 2002

CÓDIGO DE PROYECTO: 4.03.05

NOMBRE DEL PROYECTO: Promoción del Empleo

SUBPROYECTO: Promoción del Empleo.

PERIODO BAJO EXAMEN: Desde el 01 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002.

FECHA DE PRESENTACIÓN INFORME:

EQUIPO DESIGNADO

Supervisor Coordinador: Dr. Pablo Madera, Abogado.
Supervisor: Dr. Fernando Ponce de León, Contador Público.
Auditores: Dr. Guillermo Florio, Abogado.
Dr. Marcelo Di Ciano, (Contador Publico)
Dr. Daniel Dertemine, Contador Público.
Dr. Eduardo Rojo, Contador Público.
Dr. Edgardo Porcellini, Abogado.
Dr. Néstor Calvo, Abogado.
Sr. José Luis Leiva, (Est. Ciencias Económicas)

OBJETIVO

Examinar la gestión del Programa "Promoción del Empleo", en el ámbito de la Dirección General de Empleo y Capacitación.

INFORME FINAL DE AUDITORIA PROYECTO N° 4.03.05

Sr. Presidente
De la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Promoción del Empleo y Capacitación dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, con el objeto que se detalla en el apartado siguiente.

1. OBJETO DE LA AUDITORIA

Procedimientos, operaciones y mecanismos de control de la Dirección General de Promoción del Empleo y Capacitación.

2. ALCANCE

El examen fue realizado conforme a las normas de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGC, y en cumplimiento de la planificación institucional aprobada por la Ley N° 326.

El alcance fijado para este trabajo consistió en el relevamiento de los aspectos normativos, operativos y de control relacionados con el funcionamiento del organismo, obteniendo elementos que permitan evaluar el ambiente de control, los procedimientos y el reconocimiento de áreas críticas.

Con el fin de obtener información se realizaron reuniones con el Director General a efectos de indagar sobre la organización del organismo. Se realizaron relevamientos de las diferentes áreas analizando los diversos circuitos administrativos, desde el inicio de la gestión de solicitud del beneficio de los programas de ayuda social hasta las disposiciones de pago con la constancia de recepción de los beneficiarios de los programas analizados.

En los pagos se llegó a verificar la extensión del recibo al beneficiario. El circuito de pago dentro del Banco de la Ciudad se encuentra auditado en el proyecto .04.00.02.02 "Gestión del Banco Ciudad como Agente Pagador del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

También se analizaron las imputaciones presupuestarias y los circuitos administrativos de sus registraciones.

Se aplicaron los procedimientos indicados en el Anexo II los que brevemente se detallan a continuación:

- a) Relevamiento de las normas aplicables a los programas ejecutados por la Dirección durante el ejercicio: "Autoempleo" y "Pyme Tutoras".

- b) Relevamiento de los circuitos administrativos y su evaluación en cuanto al cumplimiento de criterios de control interno.
- c) Cruces con bases de beneficiarios del programa de Jefes y Jefas de Hogar suministrados por la Dirección de Salud de esta AGCBA, cuya auditoría se realiza en el proyecto identificado con el N° 4.03.24.
- d) Control con otras bases de datos a efectos de evitar la duplicidad de pago a un mismo beneficiario de programas diferentes.
- e) Análisis de legajos de los diversos proyectos. A tales efectos se realizó una planilla de encuesta general para ser cumplimentada en el análisis de cada legajo en particular. Los resultados de la misma se exponen en el Anexo VI.
- f) Los legajos indicados en el punto anterior fueron elegidos por muestreo estadístico, el universo comprende a 389 legajos que involucran a 3971 beneficiarios. Seguidamente se expone un resumen del alcance de la muestra, cuya estratificación y detalle se expone en el Anexo II a este informe.

BENEFICIARIOS	Universo	Muestra	Precisión	Confianza
Autoempleo como Pyme	1839	147	93%	92%
Autoempleo	1882	409	96%	93%
Pymes tutoras	27	27	0%	0%
Totales	3748	556	96%	96%
Nuevos Roles y viel	223			
	3971			
PROYECTOS	Universo	Muestra	Precisión	Confianza
Pymes tutoras	122	19	85%	84%
Autoempleo	246	68	91%	92%
NRL VIEL	21	0	0%	0%
Totales	389	87	92%	91%

- g) Control de legajos personales a efectos de verificar los domicilios de los beneficiarios.
- h) Control de las imputaciones contables en la Base de Transacciones del sistema SISER de la Dirección General de Contaduría y de la correcta exposición en la Cuenta de Inversión.

3. ACLARACIONES PREVIAS

A efectos de entender y cuantificar los aspectos relacionados con el tema de desocupación, subocupación y empleo se ha desarrollado este capítulo con comentarios.

A dicho fin se ha preparado el siguiente índice para su sencilla visualización:

1. Abreviaturas
2. Comentario básico de la normativa

3. Comentario sobre cada uno de los programas de la Dirección
4. Estructura de la Dirección
5. Comentario sobre las aplicaciones presupuestarias
6. Detalles y conceptos de empleo y desempleo
7. Estadísticas de Desempleo
8. Desarrollo del PPIOPE Programa Permanente de Información y Orientación para el Empleo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Abreviaturas

- | | |
|-----------------|---|
| a. DGEyC: | Dirección General de Empleo y Capacitación |
| b. O.N.G.: | Organizaciones no Gubernamentales. |
| c. R.O.A.C.: | Registro de Organizaciones de Acción comunitaria |
| d. P.E.A.: | Población Económicamente Activa. |
| e. E.P.H.: | Encuesta Permanente de Hogares. |
| f. P.P.I.O.P.E. | Programa Permanente de Información y Orientación para el Empleo |
| g. C.A.B.A.: | Ciudad Autónoma de Buenos Aires. |
| h. LCBA: | Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. |
| i. MTEyFRH: | Ministerio de Trabajo Empleo y Formación de Recursos Humanos. |
| j. ANSES: | Administradora Nacional de Seguridad Social. |
| k. VIEL: | Programa “Vivienda; Infraestructura y Empleo Local” |
| l. NRL: | Nuevos Roles Laborales. |
| m. INDEC: | Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. |

Comentarios básico de la normativa

La creación de los programas de ayuda social encuentran sustento constitucional, después de la reforma del año 1994, en las atribuciones otorgadas al Congreso de la Nación, que en el inciso 19 del artículo 75 establece las de *“proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores”*.

Asimismo el capítulo décimo cuarto “Trabajo y Seguridad Social” de la Constitución de la CABA, recepta los principios mencionados y expone los mismos en su artículo 44 in fine textualmente dice: *“Genera políticas y emprendimientos destinados a la creación de empleo, teniendo en cuenta la capacitación y promoción profesional con respeto de los derechos y demás garantías de los trabajadores”*.

Por Decreto N°674/GCBA/2001 se creó el Programa de Inserción Laboral de Jóvenes (Pymes Tutoras) y de Autoempleo, siendo la población destinataria de los referidos programas “personas desocupadas de baja y mediana capacitación laboral y jóvenes que deseen insertarse en el mercado de trabajo por primera vez, priorizando a los sectores de bajos recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

En el Anexo 1 del citado Decreto reglamenta el Programa de Empleo Transitorio PYMES TUTORAS. El mismo tiene por objetivo brindar empleo temporario en empresas privadas a jóvenes de entre 16 a 26 años, residentes en la Ciudad de Buenos Aires, preferentemente provenientes de hogares con NBI, sostén o jefes de familia con hijos menores y/o discapacitados a cargo, o quienes por sus características socioculturales y/o escasa capacitación laboral, tengan dificultades para integrarse al mercado laboral y jóvenes que intenten acceder a su primer trabajo.

El régimen está destinado a la adhesión de cualquier cooperativa, micro o pequeña y mediana empresa de carácter privado, con personal a cargo o sin él, de cualquier rama o sector de actividad, siempre y cuando dicha empresa esté regularmente constituida.

El Anexo II de dicha norma, aprobó el Manual Instructivo del Programa de Autoempleo que tiene como objetivo brindar empleo temporario a quienes cuenten con iniciativa y calificación adecuada para la ejecución de proyectos tendientes a crear y/o apoyar la generación de empleo productivo a los desocupados residentes en la Ciudad de Buenos Aires, preferentemente provenientes de hogares sin ingresos, sostén o jefes de familia con hijos que tengan dificultades para integrarse al mercado laboral.

El período de ejecución de los proyectos no podrá ser inferior a tres meses ni superior a seis, el cual conforme al Decreto N°327/GCBA/2003, podrá ser extendido, por única vez, por un plazo máximo de seis meses adicionales.

La norma citada establece que los únicos requisitos para ser beneficiario del Programa de Apoyo al Autoempleo, son:

- a) Ser desocupado,
- b) Mayor de 18 años,
- c) Residente en la Ciudad de Buenos Aires,
- d) No percibir beneficio alguno, seguro de desempleo, ni remuneración de programas nacionales, provinciales o municipales y una vez dado de Alta en el Programa, no podrá ser al mismo tiempo beneficiario activo del Seguro por Desempleo o de otro Programa de Empleo o Capacitación del que reciba ayuda económica por ese concepto.

Esta normativa fue dictada en la búsqueda de herramientas necesarias y adecuadas para enfrentar la difícil situación por la que atraviesa un importante sector de la población.

COMENTARIO SOBRE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN.

Los programas incluidos en esta revisión, que ha tenido a su cargo la Dirección General, para llevar a cabo su misión y función durante el año 2002, implementados por el Decreto 674/GCBA/01, son :

- i. "Pyme Tutoras". Es un emprendimiento direccionado a la inserción laboral de jóvenes entre 18 y 26 años. Mediante el cual se concede a empresas catalogadas como Pyme, facilidades para proveer fuente de trabajo, acordando pagar una suma de dinero a los jóvenes que la

misma decida emplear. Los montos que se abonan a los beneficiarios (empleados) de dicho plan es de \$ 200.

- ii. “Apoyo al Autoempleo”, subsidia el desarrollo de pequeños emprendimientos. Los mismos son instrumentados por medio de las ONG y destinados a grupos de entre 6 a 10 desempleados. Éste consiste en la entrega, durante no más de 6 meses, de una suma de \$ 200 mensuales a cada uno de los beneficiarios. Para la aceptación del proyecto, éste debe ser presentado por una ONG que se responsabiliza de la ejecución del mismo. Asimismo la Dirección debe realizar una evaluación sobre la factibilidad económica y financiera del mismo y un monitoreo sobre los resultados de la gestión.

ALCANCE Ó EXENCIONES DE CIERTOS TRIBUTOS A LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE AUTOEMPLEO .

Un aspecto no definido en las normas tributarias tanto nacionales como del GCBA, consiste en el alcance a los beneficiarios del programa bajo análisis, de los impuestos vigentes, como ser: al Valor Agregado (IVA), Ganancias, y aportes al régimen de seguridad social liquidados o no a través del sistema de monotributo, y además Ingresos Brutos. El desarrollo de la falta de exención y alcance lo podemos sintetizar así:

Para acceder al programa y al consecuente subsidio se requiere ser desocupado, sin actividad alguna, lo que supone ausencia de tributo por no existir base imponible y por ende no estar alcanzados por los tributos mencionados.

Luego al desarrollarse y ejecutarse el programa de Apoyo al Autoempleo, los beneficiarios desempeñan actividades de producción y comercialización efectuadas con regularidad, que se presumen onerosas. Estas actividades de no ser exceptuadas resultan pasibles de tributar.

El vacío legal, consiste en que las normativas vigentes no contemplan la situación de emergencia del contexto socioeconómico, no otorgando exenciones al respecto.

Esta laguna permite arribar a interpretaciones dispares sobre la aplicabilidad de las normas impositivas tanto en el orden nacional como de la ciudad. En tal sentido, y reafirmando lo expuesto, debe decirse que del análisis efectuado sobre la normativa permitió la identificación de cuestiones opinables de variada interpretación, que en conjunto constituyen la debilidad de la estructura jurídica en la que descansaba la ejecución de este programa y que se sucintamente son los siguientes:

- a) Los planes de Autoempleo, no están alcanzadas por los tributos mencionados debido a que, considerando la normativa específica del plan de referencia, Ley 120/98-LCBA y Decreto 674/01-CABA , y considerando la definición aceptada de “desocupado”, es inconsistente con la definición de “contribuyente fiscal”.
- b) La otra interpretación es que las normas vigentes alcanzan a éstas actividades con los tributos de IVA y Autónomos ó Monotributo, en el orden nacional, y en el orden provincial Impuesto sobre los Ingresos

Brutos, y cualquier excepción debería estar indicada expresamente por la legislación; cumpliendo con el concepto legal que todos los ciudadanos son iguales ante la ley. Razón por la cual deberían tributar los conceptos mencionados.

En ese contexto de emergencia y atento el espíritu de las normas aplicables al Programa, es dable ponderar que exigencias de carácter fiscal o tributaria puedan verse postergadas en pos de superar la situación de desprotección de hogares cuyos jefes se encuentren desocupados.

De manifestaciones de los funcionarios del organismo se ha corroborado que a los beneficiarios de los programas de Autoempleo no se exigen ni verifica la inscripción en los tributos mencionados.

En el Anexo IV se ha expuesto una interpretación extensa de esta problemática legal.

ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN

El inicio de la Dirección surge con la modificación orgánico funcional del GCBA instituida en Diciembre del 2001. Ésta se realiza por decreto 2055/01-GCABA. Esta norma establece que la Unidad de Aplicación de las políticas de "Promoción del Empleo" es la Dirección General de Empleo y Capacitación, dependiente en ese momento de la Subsecretaria de Trabajo y Fiscalización, la cual operaba en el ámbito de la Secretaria de Desarrollo Económico. Con posterioridad, en mayo de 2002, según decreto n° 430/02GCABA se modificó la distribución organizativa y la dependencia jerárquica de la Dirección. A partir de dicha norma, la dependencia funcional pasa a ser la Subsecretaria de Producción y Trabajo, transfiriéndose a ésta sus responsabilidades primarias, presupuesto, personal y patrimonio.

Conforme las normativas detalladas son objetivos de la **Subsecretaria de Producción y Empleo** las siguientes: "Diseñar los planes, programas y proyectos dirigidos a promover las pequeñas y medianas empresas, así como las microempresas y microemprendimientos. Definir, coordinar e instrumentar los programas de incentivo, promoción y mejora del empleo. Ejercer las competencias asignadas por el art. 2 inc. f de la Ley 265LCBA (Incentivo y Promoción del Empleo).

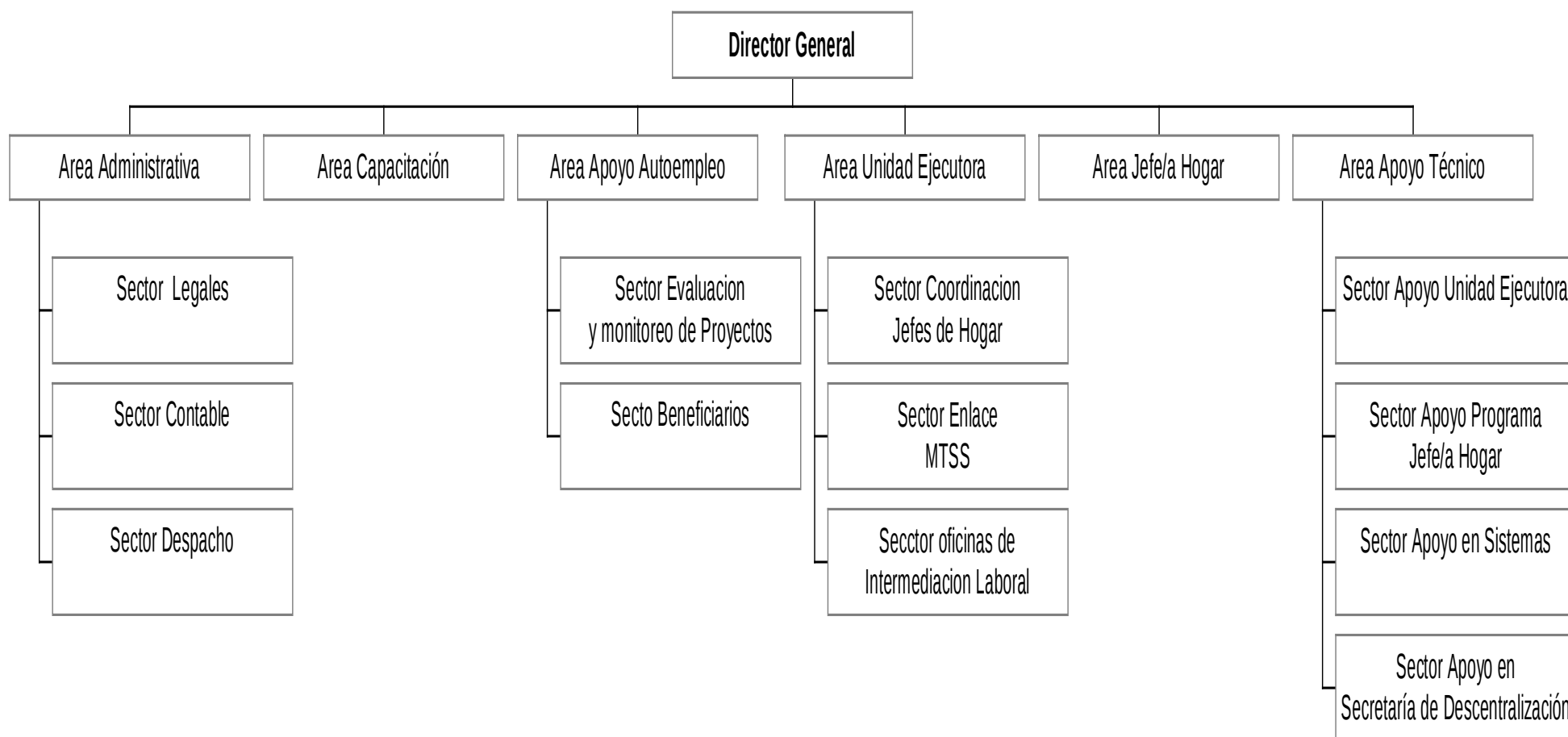
Dirigir y coordinar como autoridad de aplicación el PPIOPE".

Las Responsabilidades Primarias de la **Dirección General de Empleo y Capacitación** están definidas como: "*Definir, impulsar, coordinar e instrumentar planes, programas, proyectos y acciones orientados a la promoción del empleo y capacitación, formación, perfeccionamiento, recalificación, y readaptación profesional de los trabajadores tendientes a facilitar su inserción, especialmente ante los procesos de reconversión y de reformas estructurales y la generación de nuevos puestos de trabajo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

Ejecutar los programas nacionales dirigidos a la capacitación laboral, promoción del empleo y acciones de ocupación transitoria".

La Dirección General, para cumplimentar las metas asignadas, dispone la siguiente estructura de hecho:

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN
A partir de Febrero de 2003



PLANTA DE PERSONAL

Para cumplir sus responsabilidades primarias la planta de personal de la DGEyCAP al 30/12/2002 se encontraba conformada de la siguiente manera:

Característica	Cantidad	Porcentaje (%)
Planta Permanente	2	2.63
Planta Transitoria	5	6.58
Contratados	69	90.79
Total de Personal	76	100

La distribución del personal por Área es la siguiente:

Dirección General tiene asignado 2 personas (1 Director General y 1 Asesor)

Área Administrativa tiene asignado 9 personas:

Área Capacitación: tiene asignado 6 agentes:

Área Apoyo al Autoempleo: tiene asignado 18 agentes:

Área Unidad Ejecutora: tiene asignado 10 agentes:

Área Jefes / as de Hogar: tiene asignada 27 personas:

Área Apoyo Técnico: a cargo de 4 agentes

Sector Apoyo en Unidad Ejecutora

Sector Apoyo Programa Jefes / as de Hogar

Sector Apoyo en Sistemas

Sector Apoyo en Secretaria de Descentralización

COMENTARIO SOBRE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

El programa "Promoción del Empleo" en el Presupuesto 2002 fue puesto en vigencia con el Decreto 171/02CABA (2001 prorrogado) y se encuentra comprendido en el programa presupuestario de Servicio Público con el N° 6513 – PROMOCIÓN DEL EMPLEO. Este lo define de la siguiente forma: *"El objetivo de este servicio publico es intervenir de forma directa en el mercado de trabajo para disminuir el índice de desocupación y aumentar el nivel de empleabilidad de los trabajadores desocupados y sub-ocupados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."*

Composición del Crédito Vigente (inc. 5)

Durante el año 2002, el Crédito de Sanción sufrió las siguientes modificaciones presupuestarias:

Crédito de Sanción	\$ 1.485.200,00
Inciso 5.6: Universidades Nacionales (*)	\$ <u>80.902,00</u> \$ 1.566.102,00
Resolución N° 1107-SHyF-02 (12/04/02-Modificación)	(\$ 18.400,00)
Decreto N° 1333/02 (18/10/02-Modificación)	\$ 500.000,00
Decreto N° 1567/02 (22/11/02-Modificación)	
(Recursos Corrientes)	\$ 200.000,00
Inciso 5.6: Universidades Nacionales (*) aumento	\$ <u>15.541,00</u>
Crédito Vigente del total de la partida	\$ 2.263.243,00

(*) No alcanzados por el programa de auditoría

RECURSOS FINANCIEROS

Los recursos asignados presupuestariamente a los programas 2197 (año 2001) y 6513 para el ejercicio 2002, son los siguientes:

Imputación	Crédito de Sanción		Crédito Vigente		Devengado	
	2001	2002	2001	2002	2002	% s/ vigente
1- Gastos en Personal	84.499	141.673	65.021	187236	139.762	74,6%
2- Bienes de Consumo	72.060	11.780	28.729	21280	17.759	83,5%
3- Servicios No Personales	917.620	395.400	749.224	584184	558.843	95,7%
4- Bienes de Uso	76.920	19.062	76.920	29986	10.767	35,9%
5- Transferencias	875.160	1.566.102	1.802.511	2263243	2.242.282	99,1%
Total Programa	2.026.259	2.134.017	2.722.405	3.085.929	2.969.413	96,2%

Composición de la Cuenta de Inversión (Devengado) por Programas

Cotejada la Base de Transacciones 2002, suministrada por la Dirección General de Contaduría del GCBA, se pudo comprobar que lo ejecutado coincide con lo informado por la Cuenta de Inversión 2002, siendo la composición del gasto "transferencias":

Inciso 5.1: Sector Privado para Gastos Corrientes.

Programa "Autoempleo":	\$ 1.714.000,00
Programa "Pymes Tutoras":	\$ 378.400,00

Programa "N.R.L.": ⊗*	\$ 61.400,00
Programa "VIEL": ∇	\$ 1.740,00
TOTAL DEVENGADO	\$ 2.155.540,00
Inciso 5.6: Universidades Nacionales ()	\$ 86.742,00
TOTAL TRANSFERENCIAS	\$ 2.242.282,00

Durante el ejercicio 2002 y 2001 la distribución de los recursos entre los diversos programas de beneficiarios fue la siguiente:

CUADRO COMPARTIVO ENTRE LA GESTION DEL AÑO 2001 Y LA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2002.

Según Cuenta de Inversión al 31-12-2002

	2002	2001
Autoempleo	3937	3110
Pyme Tutoras	23	2845
VIEL	11	6531
TOTAL DE BENEFICIARIOS	3971	6.126

Si relacionamos los resultados expuesto en este cuadro y comparamos los datos del año 2001 versus el año 2002, deberemos considerar que si bien el año 2001 tuvo una cifra mayor de beneficiarios (6.126 personas frente a 3971 del año 2002), el plazo durante el cual se proveyeron dichos subsidios fue significativamente inferior. Durante al período 2001 el promedio de subsidios por beneficiario fue de 1,2 meses mientras que en el año 2002 dicho promedio fue de 3 meses de subsidios por beneficiario.

• **METAS FISICAS**

La OGEPU (Oficina de Gestión Pública) ha expuesto en la Cuenta de Inversión las metas físicas propuestas y alcanzadas. De las mismas, las cuales se han corroborado en sus aspectos de significatividad y razonabilidad, demuestran haber cumplido lo pedido con la salvedad de haberse considerado en el presupuesto inicial sólo cubrir menos del 1% del total de desocupados. Según datos del INDEC que se exponen en el Anexo III Cuadro a, el total de la población activa de la CABA al 31-12-2002 alcanzaba a 1.564.017 personas. La tasa de desempleo para el mismo momento fue calculada, por el mismo organismo, en el 13,5% lo que arroja un total de desocupados de 243.659. Cabe aclarar que según el INDEC el total de desocupados a Mayo de 2002 era de 281.075, valor considerado para corregir el crédito vigente. Se muestra seguidamente las cifras que surgen de la Cuenta de Inversión:

⊗ Por Decreto N° 399-GCBA-2001, N° 443-GCBA-2001 y Resolución N° 151-SDE-2001 se aprobo y reglamento la ejecución del Programa Nuevos Roles Laborales, autorizando a empresas y ONGs a instrumentar los Proyectos que previamente apruebe la Dirección General de Microemprendimientos de la Secretaría de Desarrollo Economico

∇ Por Decreto N° 2077-gcba-2001 se aprobo la ejecución conjunta del denominado Programa VIEL por parte de la Comision Municipal de la Vivienda y la Secretaria de Desarrollo Economico, siendo la Dirección General de Empleo y Capacitacion la encargada de aprobar los proyectos.

EJECUCIÓN FÍSICA	Unidad de Medida	Crédito de Sanción	Crédito Vigente	Realizado
Necesidad Total: desocupados	persona	200.000	300.000	0
Necesidad Real: desocupados registrados	persona	30.000	30.000	0
Producto acabado: Ocupados en Proyectos Aprobados	persona	1530	2975	3971

De este cuadro, surge que se ha aumentado los beneficiarios del programa frente al presupuesto inicial en 2.441 personas, es decir un 159% por arriba del presupuesto inicial. No obstante, es de destacar que dicho esfuerzo fue posible gracias al aumento de la partida presupuestaria en \$ 700.000¹.- un 50% más del presupuesto de sanción.

Dentro de la atención al problema social del desempleo, cabe mencionar que los programas expuestos son sólo una pequeña parte de los que el GCABA tiene vigentes para atender dicha contingencia.

¹ Decreto N° 1333/GCBA/2002 y N° 1567/GCBA/2002

4. OBSERVACIONES

1 Del análisis de la organización de la Dirección General, se ha observado que la misma carece de una estructura orgánico - funcional formalmente aprobada.

La normativa que define la estructura alcanza a las Direcciones Generales y están comprendidas en los decretos números 2055/01GCABA y 430/02GCABA. Al momento de la finalización de nuestra tarea no se ha dictado norma que fije la estructura de esta Dirección General. No obstante es de mencionar que la Dirección ha adoptado una estructura de hecho que se detalla en el punto 5 de II - Aclaraciones Previas.

Lo expuesto genera inseguridad con las políticas de administración de éstos planes, no pudiendo garantizar la permanencia de modelos establecidos.

2 Se ha verificado que durante el año 2002 no se han realizado cruces, de los beneficiarios del Plan Autoempleo, con las bases de datos del ANSeS y Ministerio de Trabajo. En dicho período sólo se controló que los solicitantes no estuvieren como activos en la base de datos del programa Jefes y Jefas de Hogar de la CABA. No obstante lo mencionado se ha observado que en el año 2003 se han efectuado cruces con el Ministerio de Trabajo y Ansess a efectos de controlar la característica de “desocupado” que deben cumplir los beneficiarios.

3 Se detectaron tres beneficiarios del programa de Autoempleo que perciben subsidios del programa “Jefes y Jefas de Hogar”. En el cuadro siguiente se detallan, los meses en los cuales se verificó la superposición de cobro y pago de ambos programas y las fechas y orden de pago de las mismas.

CUIT	Mes	Nº de disposición	Orden de Pago	Boca de pago
20-13595553-2	Febrero 2002	21-DGEyCAP- 2002	1986/02	Sin identificar
20-27928756-9	Agosto 2002	38-DGEyCAP-2002	72213/02	99029076
27-18079312-2	Agosto 2002	38-DGEyCAP-2002	72213/02	99029076

4 Al analizar las imputaciones en la Base de Transacciones correspondiente a la Cuenta de Inversión del año 2002, tanto el devengado como el pagado exponen diferencias que afectan la registración, valuación y exposición del programa respectivo. Estas diferencias que detalladamente se exponen en el Anexo VII y son las siguientes:

- a. En la Base de Transacciones correspondientes al programa 6513 se exponen \$ 378.400,00 como correspondientes al programa PyMES Tutoras. De las verificaciones realizadas se ha constatado que solo corresponden a dicho programa la suma de \$ 9.200,00 –pertenecientes a prorrogas del año 2001 prescritos por la Disposición N° 3-DGEyCAP-2002. La diferencia, de \$ 369.200.-, corresponden a programas de Autoempleo abonados durante el primer semestre del año 2002. Esto ha originado un error de exposición en la Cuenta de Inversión y en la Base de Transacciones, también motiva incertidumbre respecto a la verdadera denominación de las partidas presupuestarias.
- b. Se ha observado que erróneamente se encuentra cargado al programa de autoempleo un monto de \$ 61.400 que realmente corresponden al programa de Nuevos Roles Laborales. Esta partida que se encuentra identificada en la Base de Transacciones con la Nota N° 786-DGMICROEM-02, pudo determinarse que debería haberse imputado al Programa 6519 Partida 5.1.4.(Actualización y Entrenamiento Laboral / Ayuda Sociales a Personas), correspondiente a la Dirección General de Microemprendimientos. Esto demuestra errores en la imputación de la partida presupuestaria, errores en la exposición de su ejecución e incertidumbre sobre la correcta imputación de las partidas en sus jurisdiccionales y programas.
- c. En la Base de Transacciones se pudo determinar, luego del Relevamiento de la Carpeta de Pago 38435-DGCG-2002, que el gasto imputado de \$ 1.740 corresponde al Programa VIEL, a cargo de la DGEyCAP. El mismo, que sólo tuvo vigencia durante el ejercicio 2001, tuvo asignado como partida presupuestaria la 5.1.4 Programa 2197 Jurisdicción 65. La misma se imputó erróneamente a la partida analizada (5.1.4. Jurisdicción 65 pero Programa 6513) del año 2002. Esta inexactitud, a pesar de su escasa significatividad, expone el incumplimiento de las normativas presupuestarias vigentes por parte de los encargados de su registro, incluyéndose en las mismas al titular de cada organismo o repartición y los responsables de la OGESE (Oficina de Gestión Sectorial) respectiva, en especial en lo relativo a las normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto Prorrogado 2001 (Decreto N° 172/GCBA/02, artículos n° 1 y 2).

Lo expuesto demuestra la falta de control en la registración de las partidas presupuestarias, diferencias en la exposición del devengado en la cuenta de inversión y no obstante ser de poca significación el monto en cuestión el incumplimiento de las normas de ejecución de presupuesto.

5 Del universo de las Carpetas de Pago, registradas en la Base de Transacciones en el período 2002, se cotejaron las informaciones suministradas por la Dirección General de Tesorería, la Dirección General de Contaduría y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Dichos cruces de información arrojaron inconsistencias

que afectan la exposición y valuación de diversas partidas presupuestarias. Con dichas inconsistencias se confeccionó la planilla de diferencias acompañadas en el Anexo VII y que se resumen seguidamente:

- a. Del total de las 49 carpetas que se exponen en la Base de Transacciones, 36 carpetas registran pago en el SISER, mientras que de acuerdo a lo informado por la CUT, en el mismo periodo 2002, se pagaron 38. Las dos carpetas no registradas son las indicadas con los números 10.052/DGCG/2002 y 10.081/DGCG/2002, ambas por \$ 19.600 y pagadas por planilla n° 40290/02 de fecha 22-03-2002. En estas no se registró el monto pagado ni sus devoluciones, que alcanzan a \$ 1.000 y \$ 600, respectivamente- El resto de las 11 carpetas fueron abonadas en el año 2003, por lo que no se encuentran expuestas en la Base de Transacciones al 31-12-2002.
- b. Asimismo se encontraron discrepancias en 17 carpetas, de las 36 mencionadas en el punto anterior. Las mismas surgen entre los montos expuestos como "Pagado" registrado en la base de transacciones (SISER) y el "Pagado" informado por la CUT (DGTG). Esas diferencias están dadas por la errónea registración de dos aspectos:
 - 1) beneficios pagados por la CUT y no registrados en el SISER. Estas diferencias suman la cantidad de \$ 190.900 y exponen una subejecución en la Base de Transacciones en el "pagado".
 - 2) En los casos que hubo devoluciones de dichas carpetas, las mismas no se registraron en el SISER. La cuantificación de estos aspectos alcanza a \$ 85.000 y expone un mayor "pagado" al realmente realizado. Esta cifra se observa detalladamente en el Anexo VII de referencia.
- c. Lo mencionado en el punto b inmediato anterior, implica una sobre ejecución en el "devengado" por el mismo monto allí indicado (de \$ 85.000.-) Esto se origina por ser, las devoluciones, correctores de los montos devengados, y al no ser, las mismas registradas, se expone erróneamente un monto devengado mayor al realmente ejecutado.

Lo expuesto demuestra las siguientes fallas de control y errores de exposición:

- Un error en la exposición de la Cuenta de Inversión en el "Devengado" por \$ 85.000.-
- Fallas de control por parte de la DGEyC de los datos suministrados por la Contaduría General en la Cuenta de Inversión y en la Base de Transacciones.

- Falta de información a la DGEyC de las devoluciones realizadas por el Banco Ciudad, las que pueden originar mayor crédito presupuestario en el período.

6 Los circuitos de información de los pagos, realizados por la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Contaduría, no garantizan la correcta información expuesta en la base de transacciones y Cuenta de Inversión. De las diferencias detalladas en el punto 0b de III Observaciones se detecta una falla en el circuito en la etapa del “pagado”, originado por fallas de registración de las devoluciones realizadas por el Banco Ciudad. De las mismas surge claramente que:

- La DGEyCAP no recibe información de las devoluciones realizadas por el Banco Ciudad y comunicadas a Tesorería. Impidiendo de dicha manera realizar un control de los montos verdaderamente ejecutados y obtener información confiable sobre los saldos pendientes de utilización.
- La Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Contaduría no realizaban a dicha fecha un control estricto la información originada en la Cuenta Única del Tesoro (CUT) y el sistema de información contable presupuestario (SISER) referidos a las devoluciones mencionadas.

Lo expuesto pone de manifiesto deficiencias en los canales de comunicación entre la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Contaduría

7 El control realizado sobre la residencia de los inscriptos en los programas de Autoempleo no es suficiente. La norma, establece como condición para acceder a los subsidios mencionados, el ser “residente” en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De la revisión de los legajos particulares, se ha observado que la única referencia respecto al domicilio, es una fotocopia del documento nacional de identidad.

8 El término de ejecución de los proyectos aprobados en el 2001, excede la pauta estipulada por el decreto N° 674/GCBA/2001 (31/12/2001).

El término de ejecución de los proyectos del Programa de Autoempleo está estipulado para el ejercicio 2001 por un lapso no inferior a 3 meses ni superior a 6 con el expreso cargo de que no podrán extenderse con posterioridad al 31 de Diciembre del 2001.

Al respecto se requiere señalar que en los legajos revisados y cuyo detalle se explicita en este apartado se adjunta la Disposición N° 3-DGEYCAP-2002, que decide “renovar” los proyectos iniciados en el 2001, vulnerando lo dispuesto por el Decreto N° 674/GCBA/01 Anexo II acápite Presentación de Proyecto el inc. 5 que textualmente dice: *“Establecer, en todos los casos, como fecha de inicio de los*

proyectos el primer día hábil del mes, considerando además que la ejecución de los mismos no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2001, sin excepción”

Si bien, los considerandos de la disposición aludida, expresan la necesidad de prorrogar el proyecto, no deben prevalecer circunstancias de hecho sobre la norma legal referida, sobretodo cuando la misma destaca la in excepcionalidad de las circunstancias. Por lo que no caben duda que se produce inseguridad en el cumplimiento de los circuitos.

9 De la revisión de los legajos correspondientes a los programas de Apoyo al Autoempleo, han surgido las observaciones que hemos dividido en a) Generales en las que se refieren a los procedimientos de sustanciación y cumplimiento de pautas normativas y b) Particulares, que surgen de cada uno de los expedientes relevados y se referencian directamente con los cuadros incluidos en el Anexo VI. en dicha planilla varios beneficiarios incluidos en el muestreo pertenecen a un mismo programa, por lo que sólo se detallaron éstos últimos. Estas son:

10 Observaciones Generales:

a. Dictamen Técnico:

No se incluye en los legajos particulares el dictamen técnico que menciona el Decreto N° 674/GCBA/01 en su Anexo II Apartado “Circuito de Programa” 3° párrafo de dicha norma se expresa: “... “debiendo emitir en todos los casos un dictamen técnico que permita estimar ó desestimar el proyecto”. En los casos identificados no se observan las conclusiones del dictamen técnico que debe emitir la Unidad Ejecutora de Programas (UEP) dependiente de la DGEyC con respecto a los programas presentados por los organismos responsables. (Anexo II del Decreto N° 674/GCBA/2001). El porcentaje que no cumple con lo mencionado alcanza al 98 % y en los casos que existe, las conclusiones son en extremo escuetas. No se formulan consideraciones relacionadas a la comprobación de los hechos; ni los procedimientos técnicos aplicados por el perito, omisión que le resta eficacia al dictamen para expresar con claridad y transparencia la viabilidad del proyecto sometido a su consideración.

b. Condición social

No se constata en los legajos relevados que los beneficiarios del subsidio económico no remunerativo provengan de núcleos familiares: Sin ingresos- Sean sostén o Jefe de Familia numerosa- Tengan escasa capacidad laboral, o Inconvenientes para integrarse al mercado laboral.

Dicha omisión o falta de contralor de las pautas del precepto legal, podrían desnaturalizar en la práctica el objeto del Programa de Apoyo al Autoempleo. (Decreto N° 674/GCBA/2001).

c. Requisitos para la presentación de programas

No se encuentra agregada a los legajos de la muestra, la documentación constitutiva de los organismos responsable a saber:

- Acta de constitución,
- Estatutos debidamente legalizados.
- Inscripción en la Inspección General de Justicia.
- Inscripción ante la AFIP,

Si bien los datos referidos a las ONG resultan de competencia del ROAC, es también responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Programas constatar la actualización de aquellas que presenten proyectos a la DGEyC. La falta de estos elementos determina la imposibilidad, de la Dirección, de evaluar la viabilidad institucional del organismo responsable de implementar el proyecto.

d. Formularios incompletos

No se completan debidamente los formularios: Datos Institucionales de la Entidad Auspiciante-Datos del Proyecto Productivo- Datos Particulares del Proyecto Productivo-Declaración Jurada; toda documentación englobada en los requisitos de acreditación del proyecto, omisión que no permite un adecuado control formal de los antecedentes en la etapa de presentación, vulnerando el circuito administrativo previsto en el anexo II del Decreto N° 674/GCBA/2001

e. Falta de constancia de incorporación de personas inscriptas en el padrón de la OIL.

No surge de los legajos que la DGEyC haya tomado los recaudos necesarios para satisfacer la obligación que prevé el anexo II del Decreto N° 674/GCBA/2001, consistente en incorporar como beneficiarios de los programas a personas que provengan del padrón de la OIL Oficina de Intermediación Laboral

Las deficiencias en los procedimientos descriptos genera inseguridad de la información disponible y expone errores en los legajos existentes.

11 Observaciones Particulares – Ver Anexo VI:

- a. No adjunta documentación constitutiva: En el 68% de los casos relevados se ha verificado la omisión de incluir lo elementos señalados en el punto a.

- b. En el 44 % se ha verificado la falencia de la integridad de los elementos que deben acompañar los legajos, indicados en el punto b.
- c. Si bien en todas las carpetas relevadas se observó la existencia de un formulario evaluatorio se mantiene lo observado en el punto c.a
- d. En el 10 % de la muestra se ha observado la falta de la notificación del acto administrativo que aprueba o no el proyecto, punto d.
- e. En 63% de los legajos observados se ha verificado que en las carpetas indicadas no se ha incluido una copia del acto administrativo por el cual se aprueba el proyecto de referencia.
- f. En el 74 % del muestreo se ha verificado que no se adjunta copia de la disposición que incluye a los beneficiarios del proyecto aprobado.
- g. No se agregan los listados de beneficiarios. El 8 % de las carpetas evaluadas se verificó la inexistencia de dichos datos.
- h. No se exponen los datos de edades y residencia de los beneficiarios del proyecto en el 94 % de la muestra realizada.
- i. En las carpetas señaladas, que alcanza al 89 % , no se ha observado la inclusión de la lista de beneficiarios discriminados entre los inscriptos en la OIL y los aportados por la ONG.
- j. En el 93 % de los casos observados se ha verificado la inexistencia de constancias de inscripción de la ONG en el registro llevado a dichos efectos (ROAC).
- k. Si bien la totalidad de los expedientes visualizados acompañaban un resumen evaluatorio se referencia esta observación con la indicada 0c.a.
- l. No se exponen las disposiciones de altas y bajas de los beneficiarios de los proyectos en el 93 %. de los observados
- m. No se explicitan las características del proyecto, partes 2 y/ó 3 de la documentación que se acompaña a efectos de presentación del proyecto. Esta deficiencia se observó en el 37 % de los casos.

Las deficiencias señaladas, si bien no son significativas en el desarrollo y supervisión de la ejecución de los programas de ayuda social, no permiten verificar la integridad de los procedimientos que dispone la legislación vigente.

12 De la revisión adicional que se realizó sobre los expedientes mencionados en III – Observación 9, renovaciones realizadas en el año 2002 correspondiente a proyectos del año 2001, han surgido observaciones adicionales, a las expuestas en dicho punto, que se exponen seguidamente:

A El informe técnico que la normativa vigente señala como requisito para la aprobación de los proyectos carece de: Fecha, Firma y Sello de funcionario responsable, sin completarlos adecuadamente.

B No obra en los nuevos legajos Informe ó evaluación producto del seguimiento o monitoreo del proceso de ejecución de proyectos. Función que la UEP dependiente de la DGE y C., tiene obligación de realizar.

C Se constata precariedad en el armado de los legajos que sirve como trámite de aprobación de los proyectos presentados a la Dirección General de Empleo y Capacitación y UEP (Unidad Ejecutora de Proyectos).

Al igual que en el punto 9, estos defectos generan inseguridad en los procedimientos aplicados por la Dirección.

5. RECOMENDACIONES

1 La verificación con sistemas informáticos de otros organismos gubernamentales, a los efectos de corroborar los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de los planes de ayuda social, son imprescindibles para la gestión encomendada. Si bien se nos ha manifestado que dichos cruces han sido aplicados en el nuevo período, los mismos, a los efectos de asegurar la correcta gestión, deberán reunir las condiciones de eficiencia y comprobabilidad.

2 Extremar las medidas necesarias a efectos de verificar los cruces de bases de datos y de existir inconsistencias deben tomarse los recaudos para imposibilitar su pago.

3 Gestionar el dictado de la normativa que defina la estructura formal de la Dirección a fin de fijar las acciones y responsabilidades primarias de las reparticiones de la misma y el cumplimiento de la Ley 250 de la LCBA.

4 Controlar las imputaciones en la base de transacciones a efectos de verificar la exposición de la gestión en la Cuenta de Inversión.

5 Conciliar la información expuesta en la Base de Transacciones SISER con las correspondientes a la CUT.

6 La información que es realizada por la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Contaduría debe provenir de las mismas fuentes a efectos de no originar diferencias en sus registraciones.

7 Verificar la residencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por medio de una evaluación del grupo familiar y una constancia de autoridad policial.

8 El cumplimiento de las normas legales, por más insignificantes deben ser prioritarias a la satisfacción de necesidades del organismo, máxime cuando existen procedimientos para no transgredirlas.

9 A efectos de asegurar la información disponible y confeccionar adecuadamente los informes evaluatorios, deben confeccionarse los legajos de conformidad a las normas administrativas.

10 Impartir instrucciones a efectos de asegurar que los diversos formularios cumplan con las disposiciones de la Dirección.

11 y 12 A pesar de haber solucionado los aspectos mencionados, debe mantenerse la precaución de no repetir las deficiencias señaladas.

6. CONCLUSIÓN

De las tareas realizadas sobre la gestión de la Dirección General de Promoción y Empleo, considerando que ésta tiene su comienzo a mediados del año 2001, y su actividad se vio modificada con el cambio de Subsecretaría, se puede concluir que, si bien cumple con las responsabilidades primarias asignadas respecto de los programas de referencia, la falencia principal es evidenciada en la falta de cruces de las bases de datos de los beneficiarios. Cabe mencionar que la Dirección ha expuesto haber solucionado el tema con posterioridad al período auditado.

El GCBA, durante el período auditado, ha abarcado la problemática de la desocupación desde diversas áreas y con distintos programas y modalidades, de los cuales el programa auditado es sólo uno que atiende al 1,2% de los desocupados del distrito a diciembre de 2002. Como el resto de los programas no son objeto de esta auditoría no se pueden sacar conclusiones generales acerca de la cobertura de esta necesidad pública.

A N E X O S

- I. NORMATIVA APLICADA**
- II. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA UTILIZADOS**
- III. DATOS ESTADÍSTICOS**
- IV. COMENTARIOS ALCANCE TRIBUTARIO A LOS PROGRAMAS DE AUTOEMPLEO**
- V. RELEVAMIENTO DE LOS CIRCUITOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL**
- VI GRILLA DE CONTROL DE EXPEDIENTES**
- VII DIFERENCIAS EN LA BASE DE TRANSACCIONES DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA**

I - A N E X O N O R M A T I V O

PROYECTO: 4.03.05 “PROMOCION DEL EMPLEO”

Tipo de Norma	Número	Denominación	Objeto
Constitución de la Ciudad Autónoma de Bs.Aires	-----	Constitución de la Ciudad Autónoma de Bs.Aires	-----
Ley	30/1998/CBA	P.P.I.O.E.	Programa de Información y Orientación del Empleo
Ley	120/1998/CBA	Ley de Empleo	Promover el Empleo, Capacitación y Fomento
Decreto	2055/GCBA/2001	Estructura Organizativa del GCBA y Acciones	Estructuras
Decreto	430/GCBA/2002	Modificación de la Estructura Organizativa del GCBA	Estructuras
Decreto	171/GCBA/2002	Sanción del Presupuesto 2002 con motivo de la vigencia de la Ley de Emergencia Económica N° 744LCBA	Presupuesto
Decreto	512/GCBA/2002	Modificación del Decreto N° 430/GCBA2002	Estructuras
Decreto NyU	1510/GCBA/1997	Ley de Procedimiento Administrativo	Procedimiento Administrativo de la CBA
Decreto	654/GCBA/2001		
Decreto	674/GCBA/2001	Programas de Inserción Laboral	Programas Laborales para Jóvenes y Autoempleo
Decreto	327/GCBA/2003	Modificación del decreto 674/GCBA/2001	Optimiza el funcionamiento de los programas
Disposición	28/DGEyC/2002	Evaluación de Programas	Introduce los elementos para evaluar proyectos

ANEXO NORMATIVO (comentarios)

1) LEY Nº 30 PROGRAMA PERMANENTE DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (PPIOE)

Sancionada: 14 de Mayo de 1998

Publicada: BOCBA Nº 472/98

Artículo 1.-- Créase el Programa Permanente de Información y Orientación para el Empleo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PPIOE).

Artículo 2.-- El PPIOE tendrá como objetivo crear un sistema que permita producir, recolectar y mantener la información necesaria a fin de mejorar la empleabilidad en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Dicha información será utilizada para la formulación de políticas de empleo y trabajo, así como para facilitar a los habitantes el acceso a los mismos, promoviendo la erradicación de tratos discriminatorios y la remoción de obstáculos que a ellos se oponen.

Artículo 3.-- El PPIOE tendrá como principales funciones las siguientes:

- a) Producir y organizar sistema de información que caractericen desde la doble perspectiva de la oferta y la demanda, la situación del mercado laboral. Para ello articulará acciones y estudios con los organismos públicos y privados especializados en la materia a través de un Observatorio de Empleo e información para el trabajo que se incluirá en el Programa.
- b) Crear mecanismos de vinculación, información y consulta entre las personas físicas o jurídicas que demandan trabajo y empleo y quienes constituyen la oferta.
- c) Brindar orientación y reorientación laboral integral a quienes presenten dificultades para incorporarse y/o permanecer en el mercado ocupacional mediante métodos y sistemas que incluyan la atención individual para mejorar la estrategia de búsqueda de empleo. La misma tendrá que atenerse a las condiciones personales, los atributos laborales y las características del mercado.
- d) Informar y orientar adecuadamente en materia de oferta de capacitación en el ámbito de la ciudad, tanto en la esfera pública como privada.
- e) Brindar orientación a las personas afectadas para que puedan actuar frente a tratos discriminatorios.

Artículo 4.-- El Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, establecerá la autoridad de aplicación encargada de implementar el presente programa.

Artículo 5.-- Comuníquese....

2) LEY Nº 120 LEY DE EMPLEO

Sancionada: 4 de Diciembre de 1998
Publicada: BOCBA Nº 631/99

DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVOS

VI. Criterios Rectores

Artículo 1.-- La Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene como criterio principal de sus políticas sociales y económicas propender al empleo de los trabajadores que la habitan, promover las mas eficientes formas de empleo, entendido esto como situación social jurídicamente configurada, promover la capacitación para el trabajo y fomentar la mejora de las condiciones laborales y del nivel de vida.

VII. Objetivos

Artículo 2.-- Son objetivos de la política de empleo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a.-Proteger el trabajo en todas sus formas y asegurar al trabajador los derechos establecidos en la Constitución Nacional, en los convenios ratificados de la OIT y en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b.-Promover la Igualdad de oportunidades y la erradicación de toda forma de discriminación.
- c.-Generar políticas y emprendimientos destinados a la creación de empleo.
- d.-Erradicar el trabajo infantil a través de políticas protectoras hacia la infancia.
- e.-Fortalecer las actividades intensivas en trabajo, con base en la capacitación y la promoción profesional.
- f.-Prevenir el desempleo y proteger a los desocupados.
- g.-Transparentar el mercado de trabajo, favorecer la inserción laboral y procurar la observancia del derecho de los trabajadores a la información y consulta.
- h.-Promover la formación profesional y capacitación de los trabajadores.
- i.-Promover la negociación colectiva entre las organizaciones de empresarios y trabajadores, y en todas las áreas de los poderes públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j.-Promover políticas para la mediación y solución de los conflictos laborales de particular relevancia para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - k.-Asegurar el cumplimiento de la legislación laboral, ejerciendo el poder de policía del trabajo;*
- l.-Promover políticas de apoyo para el empleo de las personas con necesidades especiales.
- m.-Promover políticas de apoyo para el empleo de los ex combatientes de Malvinas.
- n.-Promover como política de largo plazo, la reducción y reconversión del tiempo de trabajo en la Ciudad, con la participación de los sectores empresarios, sindicales y educativos, procurando la reducción progresiva de las horas de trabajo suplementarias y de la jornada semanal sin afectar la remuneración normal del trabajador, la vinculación de los tiempos liberados con la educación y capacitación, la promoción del ejercicio activo de la maternidad y paternidad, la promoción del trabajo discontinuo y de autogestión del tiempo de trabajo, y el teletrabajo.

VIII. Sistema Estadístico

Artículo 3.-- La autoridad de aplicación, tendrá a su cargo un sistema estadístico.....que concentrará la información.. necesaria para el diseño de las políticas....

PROMOCION DEL EMPLEO Y DE LA CAPACITACION

IX. Ejecución

Artículo 4.-- La Ejecución de la política de empleo, formación profesional y trabajo se llevará a cabo de manera unificada. El Poder Ejecutivo implementará los mecanismos para coordinar dicha política con los demás ámbitos.....

Funciones del Poder Ejecutivo

Artículo 5.-- Son funciones del PE a los efectos de la presente ley:

- a)Elaborar cada dos años, con metodología participativa un Plan Metropolitano de Empleo y Capacitación..que contemple el diseño la formulación y ejecución de políticas y programas para promover el empleo y la capacitación en el ámbito público y privado.
- b)Formular programas y actividades de generación de empleo en situaciones y contextos de crisis o atípicos.....
- c)Fomentar la generación de empleo..incluyendo proyectos de alta incidencia ocupacional.....
- d)Facilitar la inversión privada..que genere mayor impacto ocupacional...
- e)Fortalecer la participación de los grupos de mayor empleabilidad en el mercado laboral a través de la formulación de políticas activas..
- f)Promover el contrato de trabajo por tiempo indeterminado.
- g)Promover la regularización del empleo no registrado..
- h)Realiza acciones de capacitación y actualización..
- i)Poner en marcha de manera articulada con el PPIOE...la gestión descentralizada de los servicios de empleo..
- j)Promover la mejora en las condiciones y medio ambiente del trabajo..

Artículo 6.—En los procesos de contrataciones públicas de los cuales la ciudad deba calificar proyectos o empresas que requieran emplear mano de obra debe incluirse entre los criterios de calificación prioritarios:

Relación entre los puestos de trabajo a crearse y los costos y calidad de las obras, bienes, o servicios involucrados..

Los antecedentes de los oferentes en materia de respeto a las normas sobre condiciones de trabajo.. y medio ambiente....

X. Contratos de Empleo Público Temporario

Artículo 7 .—La política de contrataciones temporarias de cada repartición se realizará teniendo en cuenta el objetivo establecido en el art. 1. Se otorgará especial prioridad a la utilización de contratos a tiempo parcial para los jóvenes

con estudios incompletos secundarios.....terciarios o universitarios...con obligación de finalizarlos en un lapso determinado

Cada repartición enviará anualmente a las autoridades de aplicación un informe detallado de las contrataciones temporarias efectuadas, sus modalidades, aportes y contribuciones realizadas. La autoridad de aplicación debe realizar sugerencias a los efectos de optimizar el nivel del empleo..

Política de Inserción Laboral

La política de inserción laboral se ejecutará descentralizadamente y tiene como objetivos:

- a) Promover como servicio libre y gratuito la adscripción de los trabajadores a una actividad laboral adecuada a sus aptitudes.
- b) Proporcionar información a cerca de las necesidades empresariales..
- c) Colaborar en la información, orientación y búsqueda de empleo de los trabajadores

Información.

Artículo 9.-- La información relativa a las gestiones y decisiones adoptadas en el marco de la política de inserción laboral es gratuita.

Programa Permanente de Información y Orientación para el Empleo

Artículo 10.-- La implementación del programa previsto en la ley 30 se realizará en el ámbito de la autoridad de aplicación

Promoción de la Capacidad Laboral

Artículo 11 .-- El Poder Ejecutivo implementara las siguientes acciones para promover la capacitación articulando a este fin la tarea del área responsable de Educación con la que realiza la autoridad de aplicación de la presente ley:

- a) Fomentar y fortalecer la comunicación y vinculación entre oferta y demanda de educación..
- b) Estudiar y diseñar los instrumentos regulatorios de un mercado de capacitación....
- c) Diseñar un Sistema-Privado Estatal de Formación Profesional para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- d) Fomentar la creación de un Sistema Normalizado de Competencias y de Certificación de Competencias.
- e) Generar mecanismos de Certificación de la oferta de capacitación pública.....a los fines de establecer standards de calidad.

Prioridades

Artículo 12.-- Los, programas destinados a fomentar el empleo que se elaboren en cumplimiento de la presente ley, atenderán preferentemente a la población desocupada perteneciente a hogares en situación de pobreza, a desocupados, jefes y jefas de hogar con menores a cargo, mujeres, personas mayores de 45 años, jóvenes que hayan abandonado sus estudios.....con cargo de finalizarlos...personas con necesidades especiales....y desocupados de larga duración....

Promoción de la finalización de estudios

Artículo 13.—El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.....

Incentivos para las Micro y Pequeñas Empresas

Artículo 14.-- La autoridad de aplicación elaborará programas tendientes.....

Sectores en Crisis

Artículo 15.-- Podrán atribuirse ayuda o subvenciones por única vez para aquellas empresas que contraten por tiempo indeterminado.....

Microemprendimientos

Artículo 16.-- La autoridad de aplicación coordinará con el sector responsable de microemprendimientos, la aplicación de los planes existentes sobre esta materia para la promoción del empleo.

PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES DESOCUPADOS

Deber de Protección Social

Artículo 17.-- El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires organizará un sistema de protección social para habitantes desocupados de la ciudad.....

Otros Beneficios

Artículo 18.—Sin perjuicio de la asistencia prevista precedentemente el Poder Ejecutivo podrá otorgar a los trabajadores desocupados entre otros beneficios:

- a) Ayuda económica no remunerativa.....
- b) Instrucción.....
- c) Reconversión laboral y orientación profesional..
- d) Asistencia a los migrantes...

Bonificación Especial de Impuestos

Artículo 19.-- Los jefes y jefas de hogar residentes en la ciudad...registrados como desocupados ante la autoridad de aplicación gozarán, mientras permanezcan desocupados, de una bonificación especial a los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por la ciudad con los alcances y límites que imponga la ley tarifaria.....

Prestaciones de desempleo

Artículo 20.-- La autoridad de aplicación reglamentará el reconocimiento, suspensión, reanudación, extinción de las prestaciones de desempleo.....

OTRAS DISPOSICIONES

Reglamentación

Artículo 21.-- El Poder ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de 90 días contados a partir de su promulgación. En el mismo lapso determinará la organización funcionamiento y estructura de la autoridad de aplicación de manera que, pueda ser incluida dentro de la ley de ministerios.....

Financiamiento de la política de empleo

Artículo 22.-- La ley de presupuesto general establecerá el funcionamiento necesario para atender las erogaciones....

Artículo 23.—De forma.....

3) DECRETO Nº 674 PROGRAMAS DE INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES Y DE AUTOEMPLEO

Fecha: 11 de mayo 2001

Publicado: BOCBA Nº

Artículo 1.-- Créanse los Programas de Inserción Laboral de Jóvenes (Pymes Tutoras) y de Autoempleo.

Artículo 2.-- Apruébese el Manual Instructivo de los Programas Inserción Laboral de Jóvenes (PYMES TUTORAS) y de Autoempleo, que como Anexos I y II respectivamente se adjuntan y forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3.-- Facúltase al Sr. Secretario de desarrollo Económico a dictar las normas complementarias requeridas a los fines de desarrollar los Programas creados en el art. 1º del presente Decreto.

Artículo 4.-- La ayuda económica no remunerativa será instrumentada mediante acto administrativo formal, a través de una rendición de fondos con cargo de rendir cuenta documentada a favor de la Dirección General de Empleo y Capacitación por intermedio de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, y remitida junto con la actuación de la Dirección General de Contaduría la que en virtud de las responsabilidades asignadas por Decreto Nº 50/GCBA/98 las incluirá en una orden de pago. El pago a los beneficiarios se efectuará con la intermediación de la DGT, que lo instrumentará a través del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5.-- La erogación que demande la implementación de estos dos Programas se imputará a la Partida 652197 Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 6.—El presente Decreto será refrendado por los sres.....

Artículo 7.-- De forma.....

ANEXO II

MANUAL OPERATIVO PROGRAMA APOYO AL AUTOEMPLEO

El presente manual tiene como fin reglamentar el Programa de Empleo Transitorio de Apoyo al Autoempleo. El mismo tiene por objeto brindar empleo temporario a quienes cuenten con iniciativa y calificación adecuada para la ejecución de proyectos tendientes a crear y/o apoyar la generación de empleo productivo a los desocupados residentes en la Ciudad de Buenos Aires. Preferentemente provenientes de hogares sin ingreso, sostén o jefe de familia con hijos menores y/o discapacitados a cargo, o quienes por sus características socioculturales y/o escasa capacitación laboral, tengan dificultades para integrarse al mercado laboral.

Al, presente manual se acompañan los siguientes anexos complementarios

Solicitud de Presentación de Proyectos

La UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEP) dependiente de la Dirección General de Empleo y Capacitación, asumirá la coordinación general del programa y será la responsable de promover, autorizar, instrumentar, desarrollar, monitorear y evaluar el mismo. Será también su atribución brindar capacitación y asistencia técnica a los organismos ejecutores (ONG) que así lo requieran con el fin de garantizar en tiempo y forma el circuito de control y recepción de la documentación, evaluación y verificación de requisitos de acreditación.

La UEP será la unidad organizativa responsable de la operación del programa a nivel local, asumiendo el control de la gestión, así como la tarea de promoción, difusión y asistencia técnica.

Proyectos

El eje central de ejecución de los proyectos, radica en la puesta en marcha fortalecimiento y/o reconversión de actividades por cuenta propia a través del fomento directo al autoempleo, del que pueden resultar actividades de producción de bienes y servicios. Dichos proyectos se ejecutarán a través de emprendimientos, cooperativas y/o empresas familiares que no tercericen la producción de bienes y servicios. En todos los casos deberán disponer de algún tipo de capital de trabajo propio (instalaciones, instrumental y/o maquinaria)

Los Organismos Responsables

Las ONG que se propongan como Organismos Responsables deberán cumplimentar las siguientes funciones:

- a) Coordinar y ejecutar las acciones del proyecto
- b) Garantizar la dirección y asistencia técnica necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades e impacto productivo y laboral esperado
- c) Monitorear junto a la DGE y C la ejecución de los proyectos

Beneficiarios

Podrán participar los desocupados mayores de 18 años residentes en la Ciudad de Buenos Aires, que no perciban beneficio alguno, ni remuneración de programas nacionales, provinciales o municipales.

El o la trabajador/a dados de Alta en el Programa, no podrán ser al mismo tiempo beneficiario del Seguro por Desempleo o de otro programa de empleo o capacitación del que reciba ayuda económica por ese concepto.

Ayuda Económica

La ayuda económica no remunerativa a percibir por el beneficiario se brindará por un período de hasta 6 meses y será de \$ 200.-

El Alta del trabajador al Programa comenzará a regir a partir del primer día hábil del mes siguiente a la presentación del proyecto. Los pagos se realizarán a mes vencido entre los días primero y décimo de cada mes.

La UEP deberá convocar a instituciones del Tercer Sector; ONG, Cámaras Empresariales, Sindicatos, Grupos Comunitarios, y otras organizaciones sociales con el objeto de instrumentar su participación como organismos responsables del Programa.

Presentación de Proyectos

Todos los proyectos deberán:

1.-Incorporar entre sus beneficiarios como mínimo a un 50% de beneficiarios de las Bases de Datos de la Oficina de Intermediación Laboral. El resto de los beneficiarios podrán ser incorporados por las ONG, debiendo estas incorporarlos a la base de datos precedentemente aludida.

2.-Comprender actividades que contribuyan a mejorar la calidad de vida.....

3.-Ser presentados ante la UEP en todos los casos por duplicado y conforme según corresponda al formulario "Solicitud de Presentación de Proyectos"

4.-Adecuar el cronograma de las acciones teniendo en cuenta que la ejecución del proyecto no puede ser inferior a tres meses ni superior a seis.

5.-Establecer como fecha de iniciación el primer día hábil del mes, considerando que la ejecución debe desarrollarse dentro de un año calendario.

6.-Identificar el proyecto con una denominación

7.-La cantidad de beneficiarios del proyecto no puede ser superior a 10 personas.

8.-No se aprobarán proyectos por cuyas actividades el Organismo Responsable cobre.

Circuito del Programa

Los Organismos Responsables deberán presentar los proyectos hasta 1 mes antes de la fecha prevista para la iniciación del mismo.

La UEP efectuará el control formal de todos los proyectos.....cuidando que contengan.....

La UEP será la responsable de la evaluación técnica de los proyectos de acuerdo a los parámetrosdebiendo emitir

en todos los casos dictamen técnico que posibilite desestimar o apoyar el proyecto.

Viabilidad técnica.....

Viabilidad económica y Financiera.....

Viabilidad Institucional.....

Viabilidad Social.....

Seguimiento y Supervisión del Programa

El seguimiento del Programa será realizado por la UEP a través de acciones ordinarias de supervisión directa y seguimiento informático.

La UEP por si o por intermedio de terceros se encuentra facultadas para realizar toda actividad de seguimiento y contralor.....

Los Organismos Responsables que adhieran al programa deben facilitar la tarea de la UEP.....

4) DECRETO N° 2055/01 DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGANICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Fecha:

Publicado: BOCBA N° 1343/01

En la estructura orgánico funcional del GCBA instituida en Diciembre del 2001 la Unidad de Aplicación de las políticas de “Promoción del Empleo” era la Dirección General de Empleo y Capacitación dependiente en aquel entonces de la Subsecretaria de Trabajo y Fiscalización que operaba en el ámbito de la Secretaria de Desarrollo Económico.

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y FISCALIZACIÓN

Objetivos:

Diseñar e instrumentar los programas y proyectos tendientes a promover las relaciones laborales y garantizar la protección de los trabajadores e impulsar planes de capacitación de los mismos dentro de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Definir, instrumentar y coordinar las políticas de protección.....como así también los programas de incentivo, promoción y mejora del empleo.

Dirigir y Coordinar como “autoridad de aplicación” el Programa Permanente de Información y Orientación para el Empleo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (PPIOPE).....

DIRECCION GENERAL DE EMPLEO Y CAPACITACION

Descripción de la Responsabilidad Primaria:

Definir, impulsar, coordinar e instrumentar planes, programas, proyectos y acciones orientados a la promoción del empleo y capacitación, formación, perfeccionamiento, recalificación, y readaptación profesional de los trabajadores

tendientes a facilitar su inserción, especialmente ante los procesos de reconversión y de reformas estructurales y la generación de nuevos puestos de trabajo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ejecutar los programas nacionales dirigidos a la capacitación laboral, promoción del empleo y acciones de ocupación transitoria.

5) DECRETO N° 430/02 MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Fecha:

Publicado: BOCBA N° 1441/02

El decreto modificatorio aludido cambia de nombre a las Unidades que operaban como Autoridad de Aplicación e Implementación de los Programas de Promoción del Empleo conforme al texto de los artículos que a continuación se detallan:

Artículo 38.-- Suprímase la Subsecretaria de Trabajo y Fiscalización dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y transfírese su patrimonio, personal y presupuesto a la Subsecretaria de Producción que modifica su denominación por la de "Producción y Trabajo"

Artículo 40.-- Transfiérese la Dirección General de Empleo y Capacitación dependiente de la entonces Subsecretaria de Trabajo y Fiscalización a la Subsecretaria de Producción y Trabajo conservando sus responsabilidades primarias, presupuesto, personal y patrimonio, modificando su denominación por la de Dirección General de Empleo y Relaciones Laborales.

6) DECRETO N° 512/02 MODIFICATORIO DEL DECRETO 430 REFERIDO A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL GCABA.

Fecha: 22 de mayo de 2002

Publicado: BOCBA N° 1453/02

El decreto modificatorio aludido, cambia de nombre a las unidades que operaban como Autoridad de Aplicación e Implementación de los programas de Promoción del Empleo, conforme al texto de los artículos que a continuación se detallan:

Artículo 1.—Sustitúyese el texto del art. 38 del Decreto 430/GCBA/02 por el siguiente: Suprímese la Subsecretaria de Trabajo y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y transfírese su patrimonio, personal y presupuesto a la Subsecretaria de Producción que modifica su denominación por la de "Producción y Empleo"

Artículo 3.-- Sustitúyese el texto del art. 40 del Decreto 430/GCBA/02 por el siguiente texto: Transfiérese la Dirección General de Empleo y Capacitación dependiente de la ex subsecretaria de Trabajo y Fiscalización a la Subsecretaria de Producción y Empleo, conservando sus responsabilidades primarias.....

SUBSECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO

Objetivos:

Diseñar los planes, programas y proyectos dirigidos a promover las pequeñas y medianas empresas, así como las microempresas y microemprendimientos.

Definir, coordinar e instrumentar los programas de incentivo, promoción y mejora del empleo.

Ejercer las competencias asignadas por el art. 2 inc. f de la ley N° 265 (Incentivo y Promoción del Empleo).

Dirigir y coordinar como autoridad de aplicación el PPIOP

DIRECCION GENERAL DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN

Descripción de Responsabilidad Primaria:

Idem.....

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

De acuerdo a lo expuesto en el alcance, los procedimientos detallados aplicados al presente proyecto, cuyo período analizado fue el comprendido entre el 1 de enero del año 2002 y el 31 de diciembre del mismo año son los siguientes:

- I. Reunión con el Director General a los efectos de:
 - Presentación del equipo de auditoría.
 - Diagrama de necesidades de información y momentos de obtención de las mismas.
 - Comentarios sobre el circuito y estructura vigente en la Dirección General.
 - En reuniones posteriores se realizaron minutas de entrevistas donde se transcribieron comentarios sobre aspectos particulares indagados por el equipo de auditoría.

- II. Base de datos utilizadas a efectos de realizar diversos cruces de información:
 - Base de datos de Jefes y Jefas de Hogar del período 2002. El presente archivo fue solicitado a la Dirección de Desarrollo Social y Salud de la AGCBA.
 - Base de datos del Registro de Organizaciones no Gubernamentales (ROAC) dispuesto por la Dirección Registro y Enlace con Instituciones Intermedias dependiente de la Secretaria (F/N) (fuera de nivel) de Coordinación de Descentralización y Participación Ciudadana (a cargo del Sr. Ariel Schifrin. Su Director es el Sr. Antolín Magallanes), quien a su vez depende del Jefe de Gobierno.
 - Base de datos del programa de Autoempleo suministrado por la Dirección General de Empleo y Capacitación (a cargo del Dr. Ricardo Jaime Finkelsztein).
 - Base de datos del programa de Autoempleo –expuesta en la Cuenta de Inversión como PYME Tutoras) – y correspondiente a los programas realizados hasta el mes de Junio de 2002. Suministrado por la Dirección General de Empleo y Capacitación (a cargo del Dr. Ricardo Jaime Finkelsztein).
 - Base de datos de “Inserción Laboral de Jóvenes” (Pyme Tutoras), solicitado a la Dirección General de Empleo y Capacitación.

- III. Relevar y analizar la normativa aplicable a la Promoción del Empleo.
 - Obtenido las normas aplicables por parte de la Dirección, se procedió al análisis de las mismas, a obtener las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones vinculadas y referidas en cada una de las normas analizadas.
 - Se realizó un resumen y comentario de cada una de las mencionadas en el punto anterior.

- Los procedimientos relevados incluyeron el efectivo pago de los planes en el Banco Ciudad y las devoluciones que hiciera éste a la Tesorería por los subsidios no pagados, por ausencia del beneficiario ó por disposición de la Dirección por encontrarse alguna incompatibilidad de último momento.

IV. Se solicitaron los manuales de procedimiento relacionados con los programas en cuestión. Al respecto, se menciona que no han sido aprobados ni puestos a disposición manuales ni circuitos administrativos. Por dicho motivo se procedió a relevar los procedimientos utilizados por la Dirección General para:

- La recepción de las solicitudes de beneficios presentadas por las Organizaciones no Gubernamentales.
- La emisión de las disposiciones que aprueban los diferentes proyectos.
- La emisión de las disposiciones que deciden el pago de los beneficios.
- Las que autorizan las altas y bajas de los proyectos aprobados por la Dirección General.
- La emisión de las disposiciones de pago hasta el pago efectivo realizado en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires con la supervisión del personal de la Dirección General. Al respecto se verificó el procedimiento relevado por la AGCBA en el proyecto 4.04.00.02.02 “Gestión del Banco Ciudad como Agente Pagador del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
- El vínculo y control de las formalidades de las ONG y el ROAC,
- La evaluación de los proyectos presentados por las ONG, realizados por la Dirección.

V. Relevar la estructura técnico – administrativa de los sectores involucrados en las tareas sobre los padrones de beneficiarios.

- Revisión de legajos particulares inscriptos como beneficiarios de los planes de Autoempleo,
- Revisión del domicilio de los beneficiarios con el Padrón Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Revisión de los procedimientos de envío de padrones de beneficiarios de los programas a aprobar.
- Revisión de los procedimientos de obtención del cruce de padrones del Ministerio de Trabajo.

VI. Análisis de la Cuenta de Inversión y de las partidas integrantes de la Base de Transacciones. A efectos de verificar la procedencia e integridad se ejecutaron las siguientes tareas:

- Utilizando las Bases de Datos mencionadas se cotejaron las mismas con los expedientes verificando:
 - i. Las partidas mencionadas con las resoluciones que disponen la aprobación de los diferentes proyectos.
 - ii. Cotejo de dichas disposiciones aprobatorias con las disposiciones que disponen los pagos.
 - iii. Cotejo de las disposiciones de pagos con las ordenes de compra de la Dirección General de Tesorería.

- iv. Análisis de las informaciones mencionadas con la Base de Transacciones del Sistema Siser.
- v. Debido a ciertas diferencias detectadas se solicitó al Banco Ciudad un detalle de todos los pagos realizados (por número de transferencia) con los montos abonados y los montos devueltos. Ver Observaciones 3 y 4.
- vi. Una vez analizadas las diferencias señaladas y a efectos de verificar la consistencia contable se solicitó a la Dirección Financiero Contable de la AGCBA, el detalle de la “Deuda Flotante”, de la Jurisdicción 65 al 31-12-2002. Verificando que esta incluía el saldo correcto observado en la auditoria aquí relevada.
- vii. Se confeccionó el Anexo VII donde se detallan las diferencias observadas en la Cuenta de Inversión.
- viii.

VII. MUESTREO:

Se realizó un muestreo estratificado sobre el **padrón de beneficiarios** del programa de Autoempleo considerando los Organismos Responsables que presentaron los diferentes proyectos. A tales efectos se confeccionó una planilla del total de proyectos aprobados, clasificándolos por organismos responsables, seguidamente se incluyó para cada organismo la cantidad de beneficiarios y proyectos aprobados en el período 2002. En base a dicha planilla se definieron los porcentajes de “confianza” y “precisión” que la muestra debería alcanzar.

Unidades Alcanzados por muestra detallada	Muestra	Universo	Precisión	Confianza
Cantidad de Proyectos	78	246	8	9
Cantidad de Organismos	67	96	6	6
Cantidad de Beneficiarios	558	1882	4	3

Debido a que al estratificar una muestra, el número total de la misma aumenta a medida que es mayor la cantidad de estratos, se definió previamente la muestra total del padrón. Para éste fue definido para ambos una precisión del 92% y una confianza del 91%, alcanzándose un tamaño muestral de 102 beneficiarios.

Organismos Responsables	Cantidad de Beneficiarios	Tamaño Muestral	Precisión	Confianza
Amas de Casa del País	104	3	70	70
Asociaciones Civiles	744	19	84	84
Centro Jubilados	82	3	70	70
Comedores	96	3	70	70
Cooperativas	159	3	70	70
Federación Solidaria de Jubilados y Pensionados	9	3	70	73
Grupos	213	4	70	75

IMPA	81	5	75	75
Movimiento	258	18	84	84
Polo Obrero	54	2	70	70
Red de Trueque	5	2	70	70
Diversos	87	37	88	88
Totales	1882	102	92	91

Esta muestra tuvo que ampliarse debido a la circunstancia que se describe seguidamente:

Cuando se tuvo la entrevista con el Director General y habiendo recibido de éste los programas y base de datos relativas al universo de las disposiciones del año 2002 se supuso que el recibido y analizado era el 100 %. Pero al analizar la cuenta de Inversión se observó que con el mismo n° de programa había varias partidas presupuestarias con la denominación "Pyme Tutoras", al realizar una nueva entrevista y luego de analizar algunos expedientes se descubrió que los mismos pertenecían en su gran mayoría al programa que estábamos analizando "Autoempleo". Luego de una reunión con el Dr. Ricardo Filkenstein y a raíz de una carta solicitando todos los datos necesarios para analizar dichas partidas, recibimos el padrón de beneficiarios correspondientes al primer semestre del año 2002. Como consecuencia de lo avanzado del proyecto y de las revisiones ya realizadas, se decidió dar un alcance limitado a la muestra del nuevo padrón, el cual resultó, de la forma que se indica seguidamente, junto con el total de la muestra, de las bases recibidas al inicio del trabajo y las recibidas en el momento antes señalado. Muestreo total:

BENEFICIARIOS	Universo	Muestra	Precisión	Confianza
Autoempleo como Pyme	1839	147	7%	8%
Autoempleo	1882	409	4%	7%
Pymes tutoras	27	27	0%	0%
Totales	3748	556	4%	4%
Nuevos Roles y viel	223			
	3971			
PROYECTOS	Universo	Muestra	Precisión	Confianza
Pymes tutoras	122	19	15%	16%
Autoempleo	246	68	9%	8%
NRL VIEL	21	0	100%	100%
Totales	389	87	8%	9%

Lo que arroja un total para ambos proyectos de una precisión del 92% y una certeza del 91% respecto ambos, a la cantidad de proyectos analizados.

Otra muestra realizada consistió en el control de domicilios, la misma se tomaron del padrón de beneficiarios alcanzados de la muestra de proyectos 154 beneficiarios. Lo que arroja una Precisión y Confianza del 93 %.

VIII. Los procedimientos realizados para la revisión de los expedientes fue la siguiente:

- Confección de una encuesta general para completar por el equipo de auditoría sobre cada uno de los expedientes evaluados.
- Distribución de los expedientes seleccionados entre los integrantes del equipo.
- Revisión en “campo” de los expedientes seleccionados conjuntamente con el llenado del formulario respectivo.
- Confección de una grilla donde se identificó el integrante del equipo que realizó la revisión y el n° de carpeta interna que posee el mismo.
- Confección de un resumen de la grilla donde se incluyen los totales de las observaciones que para cada punto relevado no se hubiera cumplido el control. Este resumen fue utilizado para la cuantificación de las observaciones.

IX. Los procedimientos para verificar el domicilio de los beneficiarios fue el siguiente:

- Se chequearon los beneficiarios elegidos con el padrón electoral utilizado en el año 2003, con datos hasta Febrero de dicho año.
- En los casos de beneficiarios que no se encontraron en la base de datos, se ubicaron los expedientes individuales en las oficinas de la calle Balcarce 530 , chequeando los domicilios de la base de datos con las copias de los documentos adjuntos a dicho legajo.

DATOS ESTADISTICOS

CUADRO 1

Evolución de la tasa de desocupación por aglomerado. 2001 en adelante

Provincia	Aglomerado urbano	2001		2002		2003
		Mayo	Octubre	Mayo	Octubre	Mayo
Buenos Aires	Bahía Blanca - Cerri	16.7	20.3	22.3	18.0	14.6
	Gran La Plata	16.8	16.3	22.1	15.3	12.9
	Mar del Plata y Batán	19.0	22.8	24.6	17.9	21.9
	San Nicolás-V.Constitución				20.5	18.6
Catamarca	Gran Catamarca	22.3	19.0	25.5	20.5	16.2
Córdoba	Gran Córdoba	12.7	15.9	25.3	19.4	16.5
	Río Cuarto	11.0	12.1	12.5	10.6	11.2
Corrientes	Corrientes	16.6	19.8	23.1	19.7	13.7
	Curuzú Cuatiá					
	Goya					
Chaco	Gran Resistencia	13.0	15.9	14.9	17.4	8.6
Chubut	Comodoro Rivadavia- Rada Tilly	14.0	14.1	18.0	14.2	11.2
	Rawson-Trelew				17.3	16.6
Entre Ríos	Gran Paraná	14.1	17.7	20.4	15.4	13.6
	Concordia	18.5	19.5	20.4	18.3	14.9
	Guaqueguaychú					
Formosa	Formosa	12.6	14.5	14.3	9.2	8.0
Jujuy	S.S.de Jujuy - Palpalá	18.6	19.5	21.1	20.5	20.5
La Pampa	Santa Rosa – Toya	13.3	15.2	21.4	14.0	12.7
La Rioja	La Rioja	13.9	13.8	17.9	13.6	13.9
Mendoza	Gran Mendoza	10.7	13.5	12.7	11.5	9.3
Misiones	Posadas	4.1	6.8	13.8	9.7	7.6
Neuquén	Neuquén – Plottier	15.2	16.7	20.9	18.0	13.1
Rio Negro	Viedma-Carmen de Patagones				14.6	14.5
Salta	Salta	17.1	18.3	20.9	17.7	16.1
San Juan	Gran San Juan	14.8	16.4	17.0	13.4	13.2
San Luis	San Luis - El Chorrillo	10.7	12.2	15.9	12.6	15.6
Santa Cruz	Río Gallegos	2.1	2.5 (a)	3.5	3.0	2.7
Santa Fe	Gran Rosario	20.1	22.8	24.3	19.0	17.9
	Gran Santa Fe	16.5	20.3	23.4	20.1	.
Sgo.del Estero	Sgo. del Estero – La Banda	12.2	12.3	16.5	10.1	12.9
T.del Fuego	Ushuaia - Río Grande	10.6	12.1	16.5	15.6	13.1
Tucumán	G.S.M.de Tucumán - Tafí Viejo	18.4	17.9	23.0	17.8	12.1
Total aglomerados del interior		15.4	17.1	20.9	16.6	14.6
	Gran Buenos Aires	17.2	19.0	22.0	18.8	16.4
	Ciudad de Buenos Aires	13.4	14.3	16.3	13.5	11.4
	Partidos del conurbano	18.7	21.0	24.2	21.0	18.4
Total aglomerados urbanos		16.4	18.3	21.5	17.8	15.6

(a) Dato sujeto a revisión

(b) Los resultados de Mayo 2003 no incluyen el aglomerado Gran Santa Fe, cuyo relevamiento se postergó debido a las inundaciones

Ciudad de Buenos Aires. Población de 15 años o más por máximo nivel de instrucción alcanzado según sexo y grupos de edad. Año 2001

Sexo y grupos de edad	Población de 15 años o más	Máximo nivel de instrucción alcanzado							
		Sin instrucción	Primario		Secundario		Superior no universitario		Superior universitario
			Incompleto	Completo	Incompleto	Completo	Incompleto	Completo	
Total	2.307.177	41.598	96.941	419.479	389.333	552.914	78.720	161.164	268.769
15-19	180.325	976	3.727	13.019	121.783	34.652	1.415	67	4.686
20-24	234.296	2.246	3.187	16.450	36.078	73.789	16.238	6.590	74.201
25-29	234.358	3.211	3.847	19.090	30.199	56.272	14.180	17.902	53.189
30-39	381.030	5.954	8.156	38.937	46.983	89.757	17.902	41.449	51.260
40-49	346.215	5.115	9.582	45.641	45.350	86.681	12.690	33.827	36.411
50-59	321.487	5.036	12.411	61.887	43.442	81.845	8.703	26.216	25.803
60-69	254.533	5.747	15.670	75.965	32.566	62.304	4.654	16.332	14.514
70-79	229.191	7.163	22.858	92.776	23.148	46.385	2.308	12.539	6.742
80 y más	125.742	6.150	17.503	55.714	9.784	21.229	630	6.242	1.963
Varones	1.020.551	15.736	34.717	162.701	202.586	235.359	33.304	48.340	137.309
15-19	89.932	494	2.130	7.281	62.755	14.729	497	26	2.020
20-24	113.660	1.074	1.600	8.845	20.967	36.803	6.760	2.007	33.684
25-29	112.507	1.480	1.814	10.018	17.594	28.194	6.064	5.660	26.900
30-39	181.874	2.806	3.771	19.793	26.219	43.268	7.817	12.718	28.080
40-49	157.276	2.306	4.220	21.674	23.559	36.276	5.323	10.305	19.018
50-59	140.021	2.070	5.149	25.482	21.448	30.777	3.515	7.432	13.590
60-69	105.106	1.993	5.461	26.918	15.922	22.731	2.093	5.001	8.338
70-79	84.900	2.140	6.565	29.679	10.456	16.605	988	3.825	4.394
80 y más	35.275	1.373	4.007	13.011	3.666	5.976	247	1.366	1.285
Mujeres	1.286.626	25.862	62.224	256.778	186.747	317.555	45.416	112.824	131.460
15-19	90.393	482	1.597	5.738	59.028	19.923	918	41	2.666
20-24	120.636	1.172	1.587	7.605	15.111	36.986	9.478	4.583	40.517
25-29	121.851	1.731	2.033	9.072	12.605	28.078	8.116	12.242	26.289
30-39	199.156	3.148	4.385	19.144	20.764	46.489	10.085	28.731	23.180
40-49	188.939	2.809	5.362	23.967	21.791	50.405	7.367	23.522	17.393
50-59	181.466	2.966	7.262	36.405	21.994	51.068	5.188	18.784	12.213
60-69	149.427	3.754	10.209	49.047	16.644	39.573	2.561	11.331	6.176
70-79	144.291	5.023	16.293	63.097	12.692	29.780	1.320	8.714	2.348
80 y más	90.467	4.777	13.496	42.703	6.118	15.253	383	4.876	678
	2.307.177								

Nota: la población que declaró que asiste o asistió a niveles educativos y/o años pertenecientes a la estructura educativa

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

15-60	1.804.882 MUJERES Y VARONES ACTIVOS		1530	3971
	2002 16,3 Tasa de desocupación			2441
	294.196 Desocupados totales			1,595424837
Desocupados cubiertos	3841		2485	
	1,31%		3110	
			531	
			6126	
	2002	2263243	3841	768200,00
	2001	1566102	6126	1225200,00
				2,946163759
				1,27824192

Cuadro 7.8

Total del país según provincia. Población de 10 años o más por condición de alfabetismo y sexo. Año 2001

Provincia	Población de 10 años o más	Condición de alfabetismo					
		Alfabetos			Analfabetos		
		Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres
Total	29.439.635	28.672.608	13.823.371	14.849.237	767.027	371.852	395.175
Ciudad de Buenos Aires	2.468.474	2.457.299	1.098.100	1.359.199	11.175	4.045	7.130
Buenos Aires	11.400.404	11.219.947	5.406.154	5.813.793	180.457	85.480	94.977
24 Partidos del Gran Buenos Aires	7.140.425	7.029.314	3.379.186	3.650.128	111.111	48.849	62.262
Resto de la Provincia de Bs. As.	4.259.979	4.190.633	2.026.968	2.163.665	69.346	36.631	32.715
Catamarca	256.906	249.372	123.478	125.894	7.534	3.858	3.676
Chaco	744.237	684.821	340.715	344.106	59.416	28.391	31.025
Chubut	329.381	319.250	159.442	159.808	10.131	4.800	5.331
Córdoba	2.522.375	2.469.251	1.185.280	1.283.971	53.124	27.784	25.340
Corrientes	715.107	668.734	326.206	342.528	46.373	23.970	22.403
Entre Ríos	928.446	899.812	435.358	464.454	28.634	15.880	12.754
Formosa	362.783	341.094	171.621	169.473	21.689	9.565	12.124
Jujuy	467.746	445.570	222.109	223.461	22.176	6.452	15.724
La Pampa	244.514	237.940	117.704	120.236	6.574	3.656	2.918
La Rioja	224.375	218.829	108.529	110.300	5.546	3.075	2.471
Mendoza	1.277.413	1.236.372	595.533	640.839	41.041	20.176	20.865
Misiones	717.109	672.801	337.150	335.651	44.308	21.203	23.105
Neuquén	375.320	362.506	179.875	182.631	12.814	6.106	6.708
Río Negro	440.867	424.242	209.727	214.515	16.625	8.043	8.582
Salta	812.920	775.007	384.108	390.899	37.913	15.206	22.707
San Juan	488.879	474.455	228.258	246.197	14.424	7.824	6.600
San Luis	289.622	281.080	138.676	142.404	8.542	4.911	3.631
Santa Cruz	154.821	152.596	78.010	74.586	2.225	1.109	1.116
Santa Fe	2.484.416	2.423.251	1.163.353	1.259.898	61.165	30.544	30.621
Santiago del Estero	607.782	571.067	284.309	286.758	36.715	19.030	17.685
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del A	78.839	78.310	40.155	38.155	529	237	292
Tucumán	1.046.899	1.009.002	489.521	519.481	37.897	20.507	17.390

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

CUADRO 4

Total País según provincia. Población, superficie y densidad. Años 1991 – 2001

Provincia	Año					
	1991			2001		
	Población	Superficie en km ²	Densidad hab/km ²	Población	Superficie en km ²	Densidad hab/km ²
Total	32,615,528	3,745,247	8.7	36,260,130	3,745,249.9	9.7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1)	2,965,403	200	14827.0	2,776,138	202.9	13679.6
Buenos Aires	12,594,974	307,571	40.9	13,827,203	307,571	45.0
24 Partidos del Gran Buenos Aires (2)	7,969,324	3,680	2,165.6	8,684,437	3,627	2,394.4
Resto de la Provincia de Buenos Aires (3)	4,625,650	303,891	15.2	5,142,766	303,944	16.9
Catamarca	264,234	102,602	2.6	334,568	102,602	3.3
Chaco	839,677	99,633	8.4	984,446	99,633	9.9
Chubut	357,189	224,686	1.6	413,237	224,686	1.8
Córdoba	2,766,683	165,321	16.7	3,066,801	165,321	18.6
Corrientes	795,594	88,199	9.0	930,991	88,199	10.6
Entre Ríos	1,020,257	78,781	13.0	1,158,147	78,781	14.7
Formosa	398,413	72,066	5.5	486,559	72,066	6.8
Jujuy	512,329	53,219	9.6	611,888	53,219	11.5
La Pampa	259,996	143,440	1.8	299,294	143,440	2.1
La Rioja	220,729	89,680	2.5	289,983	89,680	3.2
Mendoza	1,412,481	148,827	9.5	1,579,651	148,827	10.6
Misiones	788,915	29,801	26.5	965,522	29,801	32.4
Neuquén	388,833	94,078	4.1	474,155	94,078	5.0
Río Negro	506,772	203,013	2.5	552,822	203,013	2.7
Salta	866,153	155,488	5.6	1,079,051	155,488	6.9
San Juan	528,715	89,651	5.9	620,023	89,651	6.9
San Luis	286,458	76,748	3.7	367,933	76,748	4.8
Santa Cruz	159,839	243,943	0.7	196,958	243,943	0.8
Santa Fe	2,798,422	133,007	21.0	3,000,701	133,007	22.6
Santiago del Estero	671,988	136,351	4.9	804,457	136,351	5.9
Tucumán	1,142,105	22,524	50.7	1,338,523	22,524	59.4
Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur (4)	69,369	986,418	0.1	101,079	986,418	0.1

(1) La superficie de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido obtenida a través del cálculo automático del soft Arc Info.

(2) La superficie de los 24 partidos del Gran Buenos Aires ha sido modificada a raíz de los siguientes cambios: el partido de Esteban Echeverría perteneciente a los 24 partidos del Gran Buenos Aires cede tierras a los partidos de Cañuelas, San Vicente y Presidente Perón, pertenecientes al Resto de la Provincia de Buenos Aires. El partido de Florencio Varela perteneciente a los 24 partidos del Gran Buenos Aires cede tierras para el partido de Presidente Perón.

El partido de General Sarmiento, que pertenecía a los 24 partidos del Gran Buenos Aires, dejó de existir y cede parte de sus tierras al partido de Pilar, perteneciente al Resto de la Provincia de Buenos Aires. Por otra parte, el Partido de Malvinas Argentinas, perteneciente a los 24 Partidos del Gran Buenos Aires, recibe tierras del Partido de Pilar, perteneciente al resto de la Provincia de Buenos Aires

(3) La superficie del Resto de la Provincia de Buenos Aires ha sido modificada a raíz de los siguientes cambios: el partido de Pilar perteneciente al Resto de la Provincia de Buenos Aires cede tierras para el partido de Malvinas Argentinas, perteneciente a los 24 partidos del Gran Buenos Aires. Por otra parte, los Partidos de Cañuelas y San Vicente reciben tierras del Partido de Esteban Echeverría; el Partido Presidente Perón recibe tierras de los Partidos Florencio Varela y Esteban Echeverría; el Partido de Pilar recibe tierras del Partido de General Sarmiento.

(4) La superficie de Tierra del Fuego excluyendo a la Antártida Argentina es de 21.263 km².

Nota: La información referida a la población, superficie y densidad de 1991, corresponde a la división político-administrativa vigente en 1991.

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población y Vivienda 1991 y Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001 e Instituto Geográfico Militar.



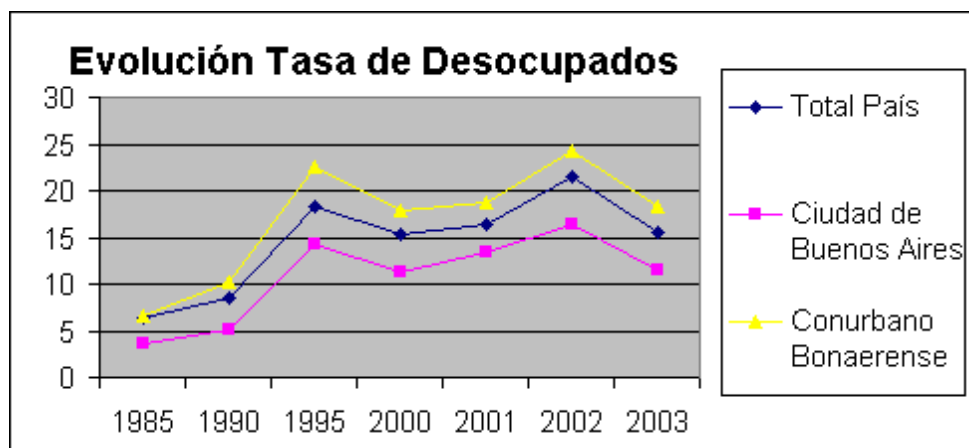
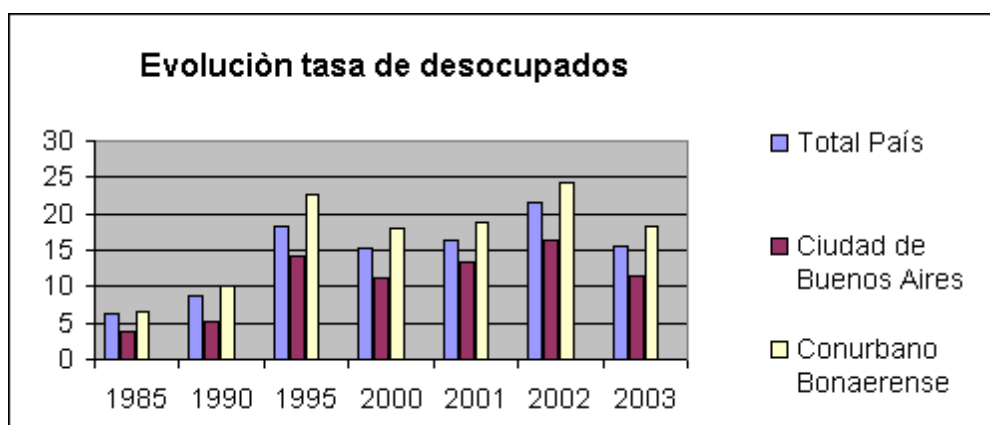
CUADRO 5

Tasa de desocupados - evolución correspondiente al mes de Mayo de los años:

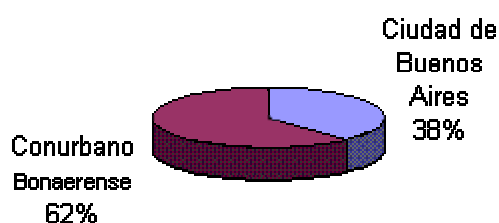
('Distritos considerados: Aglomerados Urbanos)

	1985	1990	1995	2000	2001	2002	2003
Total País	6.3	8.6	18.4	15.4	16.4	21.5	15.6
Ciudad de Buenos Aires	3.7	5.2	14.3	11.2	13.4	16.3	11.4
Conurbano Bonaerense	6.5	10.2	22.6	17.9	18.7	24.2	18.4

Fuente: I.N.D.E.C.



Ponderación de Tasa de Desocupados AÑO 2002



DETALLES Y CONCEPTOS DE EMPLEO Y DESEMPLEO

A los efectos de entender el concepto de empleo y desempleo se expone seguidamente los principales conceptos con el fin de entender la medición de esta situación laboral.

Desde el punto de vista del INDEC, se considera que medir la dinámica laboral de nuestro país, es monitorear la estructura del mercado de trabajo, profundizar sobre el perfil de ocupados y desocupados y ampliar el marco de perspectivas posibles para diagnosticar sobre variados aspectos de nuestra economía y sociedad.

En Argentina, las cifras de empleo y desempleo no provienen de ningún registro administrativo.

Para determinar los datos se recurre a encuestas por muestreo, el cual es provisto por la EPH. Ésta es realizada por el INDEC desde el año 1974, en los meses de mayo y octubre, informándose los resultados a través de informes de Prensa en los meses de Julio y Diciembre.

De acuerdo a dicho régimen, se eligen muestras diferentes utilizando un mismo procedimiento dando origen a distintas estimaciones para cada uno de los diversos lugares geográficos.

La conceptualización de la encuesta se ajusta a las recomendaciones internacionales existentes en este campo (Conferencia de Estadígrafos del Trabajo de la OIT).

La población económicamente activa (PEA) esta comprendida entre las edades de 14 años a los 65 años. Y la EPH está en condiciones de: a) reclasificar sus resultados según las necesidades del análisis, b) garantizar su comparabilidad en otros países, cualquiera sea el límite de edad que ellos establezcan para definir su PEA.

Podemos definir según el INDEC:

Ocupados: personas que trabajan

Desocupados: personas que no trabajan y buscan trabajo

Inactivos: personas que no trabajan pero que no buscan trabajo

Para determinar quién está ocupado, se toma una semana de referencia, y para ello implica cumplir alguna de las condiciones siguientes:

- haber trabajado por lo menos una hora en forma remunerada (criterio que además de preservar la comparabilidad con otros países, apunta a captar las múltiples ocupaciones informales que realiza la población)
- haber trabajado 15 horas o más sin remuneración (por ejemplo: los trabajadores que colaboran en negocios familiares sin recibir un pago directo por su trabajo)
- no haber trabajado en la semana de referencia por algún motivo circunstancial pero mantener el empleo (las personas que en la semana de referencia no trabajaron por licencia, vacaciones, enfermedad, huelga u otras razones como cuidado de familiares menores o enfermos, trámites personales, etc., son consideradas por la encuesta como ocupadas. Los casos de suspensión de asalariados o falta de trabajo de cuentapropistas se clasifican según la duración de la suspensión y la ocurrencia o no de acciones concretas de búsqueda de otro trabajo en el corto plazo).

Se considera desocupado a las personas que no tienen trabajo, y para ello implica cumplir alguna de las condiciones siguientes:

- buscan trabajo activamente en la semana de referencia

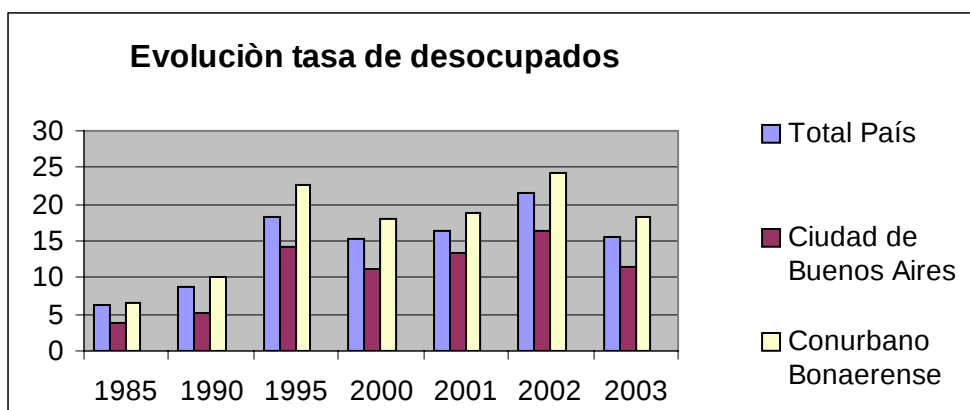
b) venían buscando trabajo y en la semana de referencia suspendieron la búsqueda por causas circunstanciales.

Cuando se refiere a búsqueda activa, se esta haciendo referencia a responder a avisos clasificados no limitándose a leerlos, sino enviando curriculums, sondear contactos personales, generar entrevistas, publicar avisos propios, anotarse en una bolsa de trabajo, etc. Por consiguiente todas las personas que respondan a estas características en la semana de referencia se clasifican como desocupadas, y por lo tanto se incluyen dentro de la tasa de desocupación abierta.

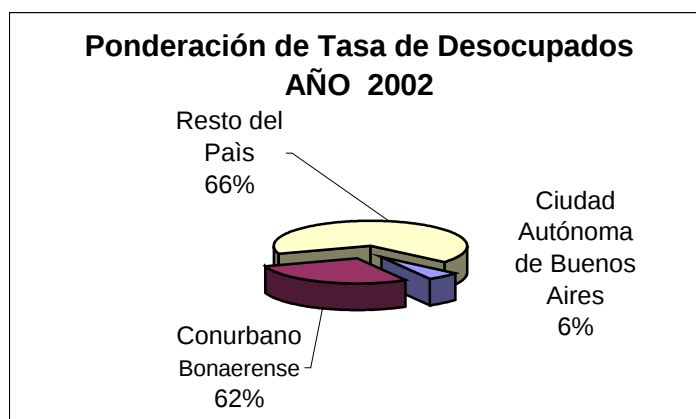
Por último se menciona que las estadísticas que exponen esta situación se refieren exclusivamente a la tasa de desocupación vigente en un determinado momento en un determinado ámbito geográfico. Esta tasa se obtiene de la relación entre los desocupados relevados según procedimiento descrito anteriormente sobre la población económicamente activa (PEA). Considerando a la misma la comprendida entre las edades de 14 y 65 años

2. Estadísticas de Desempleo

A los efectos de observar la magnitud del desempleo, se expone seguidamente un cuadro con la evolución histórica de esta circunstancia social, para todo el país y en especial para la Ciudad de Buenos Aires y el Conurbano Bonaerense



Con los datos expuestos, y por compartir lugares, accesos, fuentes de trabajo y lugares de abastecimiento y esparcimiento se muestra la ponderación del total de desocupados en la CABA y en el conurbano bonaerense. El gráfico es el siguiente:



En el Anexo III se exponen diversos cuadros con estadísticas por conceptos y períodos mayores que ayudan a comprender este problema social.

Desarrollo del PPIOPE Programa Permanente de Información y Orientación para el Empleo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La importancia que la Constitución de la CABA confiere a la cuestión del “empleo” se patentiza en las leyes que la Legislatura de la Ciudad promulga para neutralizar los efectos que tan desfavorable contingencia produce en la sociedad del distrito.

En ese contexto se generan leyes o instrumentos focalizados en la temática “empleo-desempleo” como son la N° 30 de creación del PPIOPE; y la N° 120, de empleo de la Ciudad de Buenos Aires.

La Ley N° 30CABA Crea el “*Programa Permanente de Información y Orientación para el Empleo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*” **PPIOPE** que reconoce como objeto:

Crear un sistema de información que permita producir, recolectar y mantener la información necesaria a fin de mejorar la empleabilidad en el ámbito de la Ciudad autónoma de Buenos Aires; estimar la oferta y demanda de recursos humanos de la ciudad a través de encuestas relevamientos y censos; elaborar informes periódicos en materia laboral a fin de contar con la base necesaria para formular políticas de incentivo, motivación y mejora del empleo. El programa es considerado un servicio público instrumental que tiende en una primera etapa a aportar información a la Subsecretaría que opera como organismo de aplicación de las políticas de empleo.

En el período 2002 el **PPIOPE** tuvo dependencia del Centro de Estudios para el Desarrollo Económico Metropolitano (CEDEM) dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico.

ANEXO IV

COMENTARIOS SOBRE EL ALCANCE TRIBUTARIO A LOS PROGRAMAS DE AUTOEMPLEO

SITUACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN DE APOYO AL AUTOEMPLEO ANTE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INGRESOS PUBLICOS, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA CABA Y LOS ORGANISMOS PREVISIONALES

En el marco de la auditoria del “Programa de Promoción del Empleo”, se requiere emitir opinión sobre la situación de las personas que producen y comercializan en los distintos programas aprobados por la DGEyC, ante los organismos AFIP – DGR – ANSeS.

I.— NORMATIVA LOCAL

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determina entre otras fuentes de recursos del erario público de la ciudad, a los ingresos provenientes de los tributos que establece la Legislatura (art. 9 inc. 1)

También consagra en su art. 11 el principio de igualdad ante la ley. Ello es que todas las personas son iguales ante la ley, desechándose las discriminaciones de todo tipo a saber: Condición psicofísica-social-económica, o cualquier contingencia que implique: distinción, exclusión, restricción o menoscabo de las personas

A la vez el Sistema Tributario y las cargas públicas, se sustentan en principios de: Legalidad-Irretroactividad-Igualdad-Solidaridad....etc.(art. 51) de lo que se desprende que en materia tributaria todos las personas susceptibles de tributar tienen como obligación abonar los impuestos que por ley se determinan con arreglo a lo que dispone anualmente el Código Fiscal, siempre y cuando otra ley no los exima de la obligación o bonifique los montos a tributar.

En el capítulo decimocuarto, la misma Constitución de la CABA reafirma los principios y derechos de la Seguridad Social entre los que se encuentra el de “Generar Políticas y Emprendimientos destinados a la creación de Empleo, teniendo en cuenta la capacitación profesional con respeto de los derechos y demás garantía de los trabajadores” (arts. 43/44 Constitución de la CABA)

Los principios generales enunciados en materia de generación de empleo, son luego profundizados a través de leyes como la Ley Nº 30 y Ley Nº 120.

La Ley Nº 30 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires crea el PPIOE. Programa Permanente de Información y Orientación para el Empleo en la Ciudad de Buenos Aires, determinando las áreas del ejecutivo que funcionarán como autoridad de aplicación del mencionado programa.

La Ley Nº 120 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominada ley de empleo, establece que la ciudad tiene como criterio principal de sus políticas sociales y económicas propender al pleno empleo de los trabajadores que la

habitan, promover las más eficientes formas de empleo.....estableciendo numerosos objetivos a cumplir

Nada en la presente normativa que se considera el instrumento principal de las políticas de empleo de la ciudad, estipula con carácter de promoción y apoyo al empleo, la eximición de impuestos de actividad productiva o comercial alguna.

Puntualmente y taxativamente en su art. 19 dispone para los jefes y jefas de hogar residentes en la ciudad, una bonificación especial para los impuestos, tasas y contribuciones locales mientras “permanezcan desocupados”.

II.---NORMATIVA NACIONAL

En referencia a las contribuciones y aportes de los trabajadores autónomos al sistema previsional, rige para el caso la ley N° 24241 Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, con sus modificaciones y decretos reglamentarios.

El sistema cubre las contingencias de vejez, invalidez y muerte.

Incorporación Obligatoria.

Están obligatoriamente comprendidas en el SIJP y sujetas a las condiciones de afiliación que establece esta ley y a las normas reglamentarias que se dicten, las personas físicas mayores de 18 años que a continuación se detallan:

Personas que por si solas o conjunta o alternativamente con otras, asociadas o no ejerzan habitualmente en la república alguna de las actividades que a continuación se enumeran siempre que no configuren una relación de dependencia:

- 1) Dirección, administración o conducción de cualquier empresa, organización, establecimiento, explotación con fines de lucro.....
- 2) Profesión desempeñada por graduado en universidad o quien tenga habilitación para.....
- 3) Producción o cobranza de seguros, reaseguros, capitalización....
- 4) Cualquier otra actividad lucrativa no comprendida en los apartados precedentes.....

Obligaciones de los Afiliados Autónomos

Son obligaciones de los afiliados autónomos sin perjuicio de las demás establecidas en la presente ley:

- 1) Depositar el aporte a la orden del SUSS
- 2) Suministrar todo informe referente a su situación frente a las leyes de previsión y exhibir comprobantes y justificativos que la autoridad de aplicación requiera....en lugares de trabajo
- 3) Dar cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones que esta ley establece

Decreto N° 433/PEN/1994 Reglamentario del art. 2 y....

Se consideran trabajadores autónomos comprendidos en el art. 2 inc. b a aquellos contribuyentes que desarrollen las actividades que a título enunciativo se enumeran, en tanto cumplan con las modalidades que en cada caso se indican sin perjuicio de su posible condición de dependientes en otras actividades

TABLA IV

Se encasillas las actividades autónomas dirigidas a satisfacer necesidades directas de quien las reclama, cumplidas sin capital o con capital mínimo

La ley N° 24977, sus reformas y decreto reglamentario establecen un régimen integrado y simplificado atinente a impuesto a las ganancias . impuesto al valor agregado . y al sistema previsional, destinado a pequeños contribuyentes

El art. 2 de la ley establece: A los fines de lo dispuesto en este régimen, se considera pequeño contribuyente a las personas físicas que ejercen oficios o son titulares de empresas o explotaciones unipersonales.....

Que habiendo obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos inferiores o iguales a \$ 144.000 no superen en el mismo período los parámetros referidos

Así mismo serán considerados sujetos de este régimen las personas físicas integrantes de Cooperativas de Trabajo...

A los efectos de lo previsto en el artículo anterior se considera ingreso bruto obtenido por sus actividades, el producido de las ventas, obras, locaciones, o prestaciones correspondientes a operaciones realizadas por cuenta propia

Decreto N° 885/PEN/98 reglamentario de la ley 24977

Art. 1: Los pequeños contribuyentes a que se refiere el art. 2 del anexo de la ley, son las personas físicas cuyos ingresos provienen únicamente del ejercicio de oficios, profesiones, o de las explotaciones o empresas de las que resulten titulares o como socio de sociedades civiles, de sociedades de hecho y comerciales irregulares...

La ley N° 24013 reconocida en el ámbito nacional como “Ley Nacional de Empleo” tiene como objetivo y competencia:

Art.1 : Las acciones del Poder Ejecutivo dirigidas a mejorar la situación socioeconómica de la población adoptarán como eje principal la política de empleo, entendido este como situación social jurídicamente configurada. Dicha política, que a través de los mecanismos previstos en esta ley tiende hacer operativo el derecho continuar a trabajar, integra en forma coordinada las políticas económico sociales.

Esta ley constituye la normativa marco a nivel nacional destinada a promover y difundir el empleo y la regularización del mismo.

Genéricamente tiende a regular la política de empleo con referencia a la “Relación de Empleo” es decir el empleo en relación de dependencia en contraposición con la actividad autónoma laboral o profesional.

Dentro de las medidas destinadas a la promoción, defensa e incentivo del empleo no surge ninguna referida a eximir a los trabajadores autónomos beneficiarios de subsidios no remunerativos, del pago de los impuestos contribuciones o aportes debidos a los Sistemas Generales, Monotributo u Organismos Previsionales.

III.--- Característica de la Actividad de los Beneficiarios en el “Programa de Autoempleo”

El Decreto N° 674/GCBA/01 tiene como fin la reglamentación el Programa de Empleo Transitorio de Apoyo al Autoempleo. Pueden participar de el las personas mayores de 18 años residentes en Capital, que cuenten con iniciativa y calificación **para la ejecución de proyectos productivos.**

Una vez aprobado el proyecto productivo o de servicios, se determina quienes son los sujetos que van a ejecutar el proyecto, conforme al perfil u oficio de cada uno de ellos y las características del programa a implementar.

Las tareas atinentes a la producción se cumplen durante 4 horas diarias por un período de 3 a 6 meses conforme a lo estipulado por la normativa aludida en el primer párrafo del apartado, estas tareas de producción se convierten también en tareas de comercialización, cuando los sujetos beneficiarios tienen que vender los productos o servicios que producen o generan.

Consecuentemente con lo expuesto, y el resultado del relevamiento practicado en los legajos, de donde surgen evidencias documentadas consignadas por los propios evaluadores de la DGEyC, estamos en condiciones de establecer que:

- 1) Los beneficiarios del “Programa de Apoyo al Autoempleo” cumplen por lo general actividades autónomas productivas o de comercialización por lapsos que van desde los 3 meses a 6 meses en el ejercicio 2002 y hasta 12 meses en el ejercicio 2003, término este que les confiere habitualidad en su actividad.
- 2) Que dicha actividad productiva o de comercialización que genera ingresos, es susceptible de ser gravada por los diferentes tributos que establecen las leyes generales y/o locales (Regímenes Generales o Autoempleo que administra la AFIP) En el mismo orden y para el caso de verificarse desde el punto de vista individual la regularidad de la actividad desarrollada; también deben tributo y aporte a los organismos previsionales (Ley 24241 art 2 inc b apartado 4 y nuevo régimen del monotributo)
- 3) También en el orden local los beneficiarios que cumplen las actividades descriptas precedentemente encuentran sus ganancias gravadas por los porcentajes que estipulen las normas que establecen los tributos; como así también para el caso de que entre ellos (a pesar de la situación social) existan propietarios de inmuebles deberían abonar ABL y en el caso que fueran titulares

de dominio de un vehículo de fabricación posterior a 1990 deberían tributar impuesto a la radicación de vehículos

Las conclusiones expuestas encuentran sustento en el análisis e interpretación de las normas señaladas en los apartados I,II,III del presente, con la salvedad que para determinar la obligatoriedad del pago de los impuestos, contribuciones y aportes que correspondan por la actividad señalada debe evaluarse desde lo individual caso por caso si se ha cumplido con los requisitos fácticos de Producción, Comercialización, y el requisito de temporalidad que determina la habitualidad requerida, a lo que deberá agregarse para efectivizar el pago el cumplimiento del principio de la capacidad contributiva que establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La otra alternativa se encuentra respaldada por el siguiente razonamiento económico-tributario, y básicamente dice así:

Los programas del tipo a los aquí analizados fueron concebidos dentro de las herramientas creadas para hacer frente a las consecuencias derivadas del proceso de reforma del Estado, desarrollado en nuestro país en la década del 90 que se caracterizó por un notorio retroceso en materia de derechos económicos, sociales y culturales, empujando a grandes sectores de la población a una progresiva exclusión social, con políticas que impactaron negativamente sobre la distribución de los ingresos, siendo un elemento clave para ello la denominada “flexibilización” de las normas laborales que acabaron por precarizar el mercado laboral.

La creación de tales programas encuentra sustento constitucional, después de la reforma del 94, en las atribuciones otorgadas al Congreso que en el inciso 19 del artículo 75 establece las de “proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores”.

Por Decreto N°674/GCBA/2001 se creó el Programa de Inserción Laboral de Jóvenes (Pymes Tutoras) y de Autoempleo, siendo la población destinataria de los referidos programas “personas desocupadas de baja y mediana capacitación laboral y jóvenes que deseen insertarse en el mercado de trabajo por primera vez, priorizando a los sectores de bajos recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

El Anexo II del citado Decreto aprobó el Manual Instructivo del Programa de Autoempleo que tiene como objetivo brindar empleo temporario a quienes cuenten con iniciativa y calificación adecuada para la ejecución de proyectos tendientes a crear y/o apoyar la generación de empleo productivo a los desocupados residentes

en la Ciudad de Buenos Aires, preferentemente provenientes de hogares sin ingresos, sostén o jefes de familia con hijos que tengan dificultades para integrarse al mercado laboral.

El período de ejecución de los proyectos no podrá ser inferior a tres meses ni superior a seis, el cual conforme al Decreto N°327/GCBA/2003, podrá ser extendido, por única vez, por un plazo máximo de seis meses adicionales.

Como bien dice Antonio Vázquez Vialard en su obra Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social²: "...Si el sistema de provisión de bienes y servicios no es suficiente para asegurar a una comunidad un determinado nivel de vida, poco o nada se obtendrá mediante la declaración de unos derechos que sólo tengan vigencia en 'los papeles'. Como se ha destacado, pueden darse dos situaciones distintas: la primera se manifiesta en una deficiente cantidad de bienes y servicios distribuibles; la otra, en una injusta repartición de lo existente. En cuanto a este segundo tema, el reconocimiento de los derechos...tiene pleno y cabal sentido. No lo es, en cambio, si se trata de la primera situación...en la que la tarea no consiste sólo en mejorar la distribución (a veces de la pobreza), sino en aumentar la 'masa' de lo que debe repartirse.

Que la norma citada establece que los únicos requisitos para ser beneficiario del Programa de Apoyo al Autoempleo, son:

- e) Ser desocupado,
- f) Mayor de 18 años,
- g) Residente en la Ciudad de Buenos Aires,
- h) No percibir beneficio alguno, seguro de desempleo, ni remuneración de programas nacionales, provinciales o municipales; y
- i) Dado de Alta en el Programa, no podrá ser al mismo tiempo beneficiario activo del Seguro por Desempleo o de otro Programa de Empleo o Capacitación del que reciba ayuda económica por ese concepto.

Que esta normativa fue dictada en el marco de la coyuntura económica y financiera de la República, de altísimo contenido crítico, en la búsqueda de las herramientas necesarias y adecuadas para enfrentar la difícil situación por la que atraviesa un importante sector de la población, alcanzados por extremos niveles de

² Ed. Astrea, Tomo I, pg 13, 8° Ed. Buenos Aires, 1999.

pobreza. Que, en el marco de esa reinserción laboral, se promueve la participación en proyectos productivos de impacto ponderable como beneficios comunitarios.

Que en ese contexto de emergencia y atento el espíritu de las normas aplicables al Programa, es dable ponderar que exigencias de carácter fiscal o tributaria puedan verse postergadas en pos de superar la situación de desprotección de hogares cuyos jefes se encuentren desocupados.

Por todo lo cual, interpretar que la falta de inscripción el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos o en el Monotributo, por ejemplo, pueda considerarse óbice para el otorgamiento del beneficio a quien se encuentre abarcado por los requisitos exigidos por el Anexo II, aparece incongruente con los fines de la normativa que crea el Programa.

Que fenómenos sociales como el descripto que dio origen a la denominada economía social o solidaria, anteceden a las leyes con las que el legislador pretenden encuadrarlos, y como consecuencia de ello, es notorio en el caso de marras, que la normativa presenta lagunas legislativas que impiden establecer con claridad, el juego de las nuevas categorías jurídicas (como por ejemplo la de “beneficiarios” prevista en los programas de apoyo al autoempleo) frente a la legislación laboral, impositiva y de la seguridad social que prevee conceptos tales como “regularidad” y “habitualidad” para establecer la condición de obligado a determinados tributos.

ANEXO V

RELEVAMIENTOS REALIZADOS

CIRCUITO DE PAGO CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS DE INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES PYMES TUTORAS Y DE AUTOEMPLEO

- 1) Disposición de pago (acto administrativo formal, emitido por la Dirección General de Empleo y Capacitación)
- 2) Se incluye un listado de beneficiarios destinado a la transferencia del pago con aclaración: nombre y apellido, número de CUIL y DNI (anexo de la disposición)
- 3) Con el acto administrativo aprobatorio se remite la afectación presupuestaria manual correspondiente
- 4) La Dirección General de Coordinación Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Desarrollo Económico realiza la afectación preventiva y definitiva del monto solicitado y remite la Disposición de pago y dicha afectación a la Dirección General de Contaduría
- 5) Prosecución del trámite
- 6) Según Resolución SDE 202 de fecha 19 de junio de 2001

ANEXO V

(continuación)

CIRCUITO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS DE INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES PYMES TUTORAS Y DE AUTOEMPLEO

- 1) La organización ONG u organización responsable del proyecto presenta la documentación prevista en el anexo I y II, del Decreto 674.
- 2) Lo presenta en Mesa de entrada de la Dirección General de Empleo y Capacitación
- 3) Mesa de entrada lo envía a la unidad ejecutora de programa (UEPL)
 - 3.1) Verifican que se hallan entregado toda la documentación requerida y que se hallan completado todos los ítem del formulario. Si adeuda documentación se desecha la postulación.
 - 3.2) Se realiza la evaluación del proyecto a cargo del personal de evaluación de la UEPL. Consiste en evaluar viabilidad institucional, técnicas, económicas, financieras y sociales (se determina la viabilidad del proyecto).
 - 3.3.) Se asigna un puntaje y se sugiere o recomienda la aprobación a cargo del mismo UEPL (dictamen técnico).
 - 3.4) Listado de orden de mérito de los proyectos
 - 3.5) Recomendación a la Dirección sobre la aprobación del proyecto
- 4) Confección de la Disposición aprobatoria, esta a cargo del área administrativa de la Dirección General de Empleo y Capacitación
- 5) Notificación del acto administrativo que aprueba el proyecto, esta a cargo de la UEPL
- 6) Recepción de la documentación perteneciente a los supuestos beneficiarios del proyecto cargo de la UEPL
- 7) De la documentación, se hace el control y carga de la misma en el sistema por la UEPL
- 8) Conformación del listado de beneficiario del proyecto, 50% del padrón de la DGEyC (OIL) y 50% aportados por la ONG
- 9) Luego viene confección de la disposición que asigna los beneficiarios a cada proyecto, a cargo del Area Administrativa de la Dirección General de Empleo y Capacitación

ANEXO VI

Proyecto		Controles del Chek-List (Anexo 2 Dec. 674/01)													
Nº	Denominación	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
48	RECICLADO DE ROPA	x	x	x	x	x		x				x			
59	CONSERVAS			x	x			x						x	
61	CATERING			x	x									x	
65	ALIMENTOS DE SOJA			x	x			x							
66	ART.DE LIMPIEZA			x	x			x						x	
69	DULCES Y CONSERVAS			x	x			x						x	
70	EI HILO Y LA AGUJA	x	x	x	x	x		x							
73	CORRUGADOS			x	x			x							
76	LA TOBERA			x	x			x						x	
77	TARJETAS Y SOUVENIRS		x	x	x	x	x	x		x					
78	POMOS Y AEROSOLES			x	x			x							
86	CALZADO DEPORTIVO	x	x	x	x	x	x	x		x				x	
95	CIENCIA EN CASA			x	x			x							
96	RECOLEC. RESIDUOS	x	x	x	x	x	x	x							
97	SOUVENIRS	x	x	x	x	x	x	x		x					
99	DISEÑO DE PERSECS		x	x	x										
106	CINTURONES	x	x	x		x		x					x		
111	JABONES ARTESANALES	x	x	x	x	x	x						x		
121	FABRICACIÓN DE LADRILLOS	x	x	x	x	x	x	x					x	x	
123	PANADERIA Y REPOSTERIA	x	x	x	x	x		x					x	x	
124	GRAFICA POPULAR			x	x			x					x	x	
125	PANADERIA LA UTOPIA			x	x	x		x					x	x	
127	TELAR JOVEN		x	x	x			x			x	x	x	x	
128	SERIGRAFIA		x	x	x			x			x		x	x	
129	COLCHONES DOREMI			x	x			x					x	x	
133	PASTELERIA		x	x	x			x					x	x	
134	REP. DE EL.ORTOPEDICOS	x	x	x	x			x						x	
139	INST.DE PERCUSIÓN	x	x	x	x			x					x	x	
144	PRODUCTOS DE LIMPIEZA		x	x	x	x	x	x					x	x	

CUADRO VI

Proyecto		Controles del Chek-List (Anexo 2 Dec. 674/01)													
Nº	Denominación	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
144	PRODUCTOS DE LIMPIEZA		X	X	X	X	X	X					X	X	
146	SERIGRAFIA			X				X					X		
147	SERIE A COLOR		X	X	X	X	X	X					X		
148	PAÑALERA			X	X			X					X	X	
149/50	COSTURA	X	X	X	X	X	X	X						X	
152	DULCE HOGAR	X	X	X	X	X		X	X	X			X	X	
153	MANTENIMIENTO			X	X			X					X		
158	ELABORACIÓN DE GRISINES	X		X	X			X					X	X	
168	PANADERIA ARTESANAL		X	X	X			X					X		
170	PAN Y DELICIAS			X	X			X					X		
186	MENSAJERIA		X	X	X			X			X		X	X	
188	FABRICACION DE JABONES		X	X	X			X					X	X	
189	LUNA DE PAPEL		X	X	X	X		X					X	X	
192	MUJERES TEJEDORAS	X	X	X	X		X	X					X	X	
198	TALLER DE TELAR			X	X			X						X	
200	PIZZAS EL PATIO			X	X	X		X							
201	PANIFICADORA CAMINITO		X	X	X			X						X	
202	RECICLADO DE ROPA			X	X	X	X	X							
205	PANIFICADORA VILLA 31		X	X	X	X		X		X				X	
210	DISEÑO ARTESANAL BOCA	X	X	X	X			X					X	X	
212	UNION DE MUJERES	X	X	X	X	X		X							
218	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	X	X	X				X					X	X	
223	PIZZAS RETIRO			X	X	X	X	X		X			X	X	
226	LA PANADERIA DEL BARRIO		X	X	X			X	X				X	X	
228	TORTAS CASERAS	X		X	X	X	X	X	X						
229	CONFECCION Y COSTURA		X	X	X		X	X					X	X	
238	TAPAS PARA EMPANADAS			X		X		X							
239	TORTAS CASERAS	X		X	X	X	X	X	X						

CUADRO VI

Proyecto		Controles del Chek-List (Anexo 2 Dec. 674/01)													
Nº	Denominación	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
240	TAPAS PARA EMPANADAS	x	x	x	x	x	x	x					x		
251	MANTENIMIENTO EDILICIO	x	x	x				x			x		x	x	
252	LA ZAPATERIA	x		x	x			x					x	x	
259	ARREGLOS CATALINA	x		x	x	x	x	x							
260	ACERCAMIENTO AL LIBRO			x	x			x					x	x	
270	LA COLIFATA	x		x	x	x	x	x	x						
276	ELABORACION DE MILANESAS	x	x	x	x			x							
312	PANADERIA COMUNITARIA		x	x	x			x					x	x	
317	ARTIC. DE LIMPIEZA	x	x	x	x			x					x	x	
318	PANADERIA TERESA VIVE 3		x	x	x			x					x	x	
327	PANES LA BOCA			x	x			x					x	x	
333	PANADERIA TORTITA		x	x	x			x					x		
334	PANADERIA CHURRITO			x	x	x		x		x			x	x	
338	PROMOTORA ARG. EDUCACION		x	x	x		x						x	x	
342	FABRICACION DE PASTAS			x	x			x					x	x	
347	REHABILITACION EDILICIA		x	x	x			x			x		x	x	
348	EL MOLINO 2			x	x	x	x	x		x			x	x	
350	REHABILITACION EDILICIA		x	x	x			x			x		x	x	
351	EL MOLINO 5			x	x	x	x	x		x			x	x	
352	FAB. ART. DE LIMPIEZA			x	x			x					x	x	
353	RECARGA DE CARTUCHOS		x	x	x			x					x	x	
354	CINTURONES MOSTACILLAS		x	x	x			x					x	x	
355	CINTURONES MOSTACILLAS 2		x	x	x			x					x	x	
358	TEJIDO CROCHET		x	x	x	x	x	x					x	x	
362	SERIGRAFIA		x	x	x			x					x	x	

CUADRO VI

Proyecto		Controles del Chek-List (Anexo 2 Dec. 674/01)													
Nº	Denominación	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
67	ELISABET PIACENTINI	x	x	x	x	x	x	x					x	x	
131	MULTISERVICE ARG SRL	x	x	x	x	x	x	x					x	x	
284	DOS MOLINOS	x	x	x	x	x	x	x					x	x	
	84	27	47	81	76	31	22	77	5	9	6	2	51	53	0
	Están mal	57	37	3	8	53	62	7	79	75	78	82	33	31	84
	Están mal	68%	44%	4%	10%	63%	74%	8%	94%	89%	93%	98%	39%	37%	100%

LO QUE ESTA INDICADO CON CRUZ ESTA BIEN.

DETALLE DE LOS CONTROLES REALIZADOS EN LOS EXPEDIENTES DE REFERENCIA

A	Adjunta Documentación Constitutiva
B	Totalidad de formularios pyecto s/Anexo II Dto674/01
C	Emite Informe Técnico
D	Notificación Acto Administrativo de aprobación del Proyecto
E	Agrega Acto Adm. De aprobación del Proyecto
F	Agrega Acto Adm. Que otorga el subsidio
G	Agrega Listado de Beneficiarios
H	Inf. sobre edad y residencia de los beneficiarios
I	Diferencia s/beneficiarios de las ONG y DGEyC
J	Esta la insc.del Org.responsable del Proy.al ROAC
K	Se constata disposición aprobatoria de proyecto
L	Estan las altas y bajas de los beneficiarios
M	Datos relativos al proyecto
N	Hay cruces del Anses con Jefes y Jefas

ANEXO VII

DIFERENCIAS EN LA BASE DE TRANSACCIONES

	SEGÚN BASE DE TRANSACCIONES					
Actuación Autorizante	Devengada	Orden Pago	Plan Transf	Pagado Registrado	Fecha Pago	Pendiente de Pago al 31/12/02
OCTA-9403-DGCG-2002	3,800.00	1482/02	40261/02	3,800.00	37,337.00	0.00
	3,800.00		Total 40261/02	3,800.00		0.00
OCTA-10051-DGCG-2002	19,600.00	1881/02	40290/02	200.00	37,365.00	19,400.00
OCTA-10052-DGCG-2002	19,600.00	1883/02	40290/02	0.00		19,600.00
OCTA-10072-DGCG-2002	19,600.00	1899/02	40290/02	800.00	37,364.00	18,800.00
OCTA-10076-DGCG-2002	19,600.00	1903/02	40290/02	400.00	37,370.00	19,200.00
OCTA-10078-DGCG-2002	19,600.00	1905/02	40290/02	600.00	37,364.00	19,000.00
OCTA-10079-DGCG-2002	19,600.00	1907/02	40290/02	400.00	37,364.00	19,200.00
OCTA-10081-DGCG-2002	19,600.00	1909/02	40290/02	0.00		19,600.00
OCTA-10089-DGCG-2002	19,600.00	1912/02	40290/02	200.00	37,391.00	19,400.00
OCTA-10094-DGCG-2002	19,600.00	1914/02	40290/02	400.00	37,364.00	19,200.00
OCTA-10163-DGCG-2002	19,600.00	1982/02	40290/02	18,400.00	37,391.00	1,200.00
OCTA-10169-DGCG-2002	19,600.00	1986/02	40290/02	19,000.00	37,391.00	600.00
OCTA-10174-DGCG-2002	10,400.00	1988/02	40290/02	200.00	37,391.00	10,200.00
OCTA-10177-DGCG-2002	11,400.00	1990/02	40290/02	10,600.00	37,391.00	800.00
OCTA-10235-DGCG-2002	19,600.00	2005/02	40290/02	19,200.00	37,391.00	400.00
OCTA-10240-DGCG-2002	19,600.00	2007/02	40290/02	18,400.00	37,391.00	1,200.00
OCTA-10242-DGCG-2002	19,600.00	2009/02	40290/02	19,400.00	37,391.00	200.00
OCTA-10245-DGCG-2002	19,600.00	2014/02	40290/02	18,600.00	37,391.00	1,000.00
OCTA-10247-DGCG-2002	19,600.00	2027/02	40290/02	19,400.00	37,391.00	200.00
OCTA-10257-DGCG-2002	19,600.00	2045/02	40290/02	19,200.00	37,391.00	400.00
OCTA-10292-DGCG-2002	19,600.00	2059/02	40290/02	18,600.00	37,391.00	1,000.00
	374,600.00		Total 40290/02	184,000.00		190,600.00
OCTA-38435-DGCG-2002	1,740.00	23386/02	40527/02	1,440.00	37,396.00	300.00
	1,740.00		Total 40527/02	1,440.00		300.00
OCTSM-406-DGEYCAP-200	165,600.00	72213/02	56185/02	165,600.00	37,560.00	0.00
OCTSM-414-DGEYCAP-200	40,600.00	74254/02	56185/02	40,600.00	37,560.00	0.00
	206,200.00		Total 56185/02	206,200.00		0.00
DESAFECTA. O.P.N° 72213	-8,400.00			-8,400.00	37,565.00	0.00
DESAFECTA. O.P.N° 74254	-4,200.00			-4,200.00	37,565.00	0.00
	-12,600.00			-12,600.00		0.00
OCTSM-459-DGEYCAP-200	21,400.00	81070/02	56974/02	21,400.00	37,559.00	0.00
	21,400.00		Total 56974/02	21,400.00		0.00
OCTSM-467-DGEYCAP-200	209,200.00	82805/02	57203/02	209,200.00	37,567.00	0.00
	209,200.00		Total 57203/02	209,200.00		0.00
DESAFECT O.P.N° 82805	-10,200.00			-10,200.00	37,620.00	0.00
	-10,200.00			-10,200.00		0.00
OCTSM-477-DGEYCAP-200	12,400.00	89133/02	57666/02	12,400.00	37,578.00	0.00

	12,400.00		Total 57666/02	12,400.00		0.00
OCTSM-483-DGEYCAP-200	221,600.00	89134/02	57667/02	221,600.00		0.00
	221,600.00		Total 57667/02	221,600.00		0.00
OCTSM-502-DGEYCAP-200	101,200.00	95144/02	58112/02	101,200.00	37,589.00	0.00
OCTSM-507-DGEYCAP-200	45,400.00	96924/02	58112/02	45,400.00	37,589.00	0.00
OCTSM-509-DGEYCAP-200	10,000.00	97685/02	58112/02	10,000.00	37,589.00	0.00
	156,600.00		Total 58112/02	156,600.00		0.00
OCTSM-513-DGEYCAP-200	6,400.00	100694/02	58596/02	6,400.00	37,603.00	0.00
OCTSM-7477-DGTES-2002	12,600.00	101134/02	58596/02	12,600.00	37,603.00	0.00
OCTSM-552-DGEYCAP-200	41,000.00	103898/02	58596/02	41,000.00	37,603.00	0.00
	60,000.00		Total 58596/02	60,000.00		0.00
OCTSM-520-DGEYCAP-200	353,400.00	101552/02	58440/02	353,400.00	37,599.00	0.00
	353,400.00		Total 58440/02	353,400.00		0.00
OCTSM-529-DGEYCAP-200	1,800.00	104688/02	59001/02	1,800.00	37,613.00	0.00
OCTSM-539-DGEYCAP-200	47,400.00	105675/02	59001/02	47,400.00	37,613.00	0.00
	49,200.00		Total 59001/02	49,200.00		0.00
OCTSM-551-DGEYCAP-200	28,600.00	108749/02	58857/02	28,600.00	37,610.00	0.00
	28,600.00		Total 58857/02	28,600.00		0.00
OCTSM-553-DGEYCAP-200	1,600.00	110548/02	439/03	0.00		1,600.00
OCTSM-579-DGEYCAP-200	19,400.00	112156/02	439/03	0.00		19,400.00
OCTSM-582-DGEYCAP-200	347,200.00	112586/02	439/03	0.00		347,200.00
OCTSM-584-DGEYCAP-200	19,600.00	112603/02	439/03	0.00		19,600.00
OCTSM-576-DGEYCAP-200	5,800.00	112451/02	439/03	0.00		5,800.00
OCTSM-577-DGEYCAP-200	1,800.00	112516/02	439/03	0.00		1,800.00
	395,400.00		Total 439/03	0.00		395,400.00
OCTSM-786-DGMICROEM-2	61,400.00	113282/02	474/03	0.00		61,400.00
	61,400.00		Total 474/03	0.00		61,400.00
OCTSM-17-DGEYCAP-2003	8,000.00	119432/02	1530/03	0.00		8,000.00
OCTSM-20-DGEYCAP-2003	2,200.00	119172/02	1530/03	0.00		2,200.00
	10,200.00		Total 1530/03	0.00		10,200.00
OCTSM-37-DGEYCAP-2003	2,400.00	121871/02	2504/03	0.00		2,400.00
	2,400.00		Total 2504/03	0.00		2,400.00
OCTSM-1131-DGTES-2003	10,200.00			0.00		10,200.00
	10,200.00			0.00		10,200.00
	2,155,540.00			1,485,040.00		670,500.00

SEGÚN BANCO CIUDAD Y TESORERIA							DIFERENCIA DE REGISTRO EN EL PAGADO	SOBRE-EJECUTADO DEL DEVENGADO
Orden de no Pagar	Transfer Bco.	Fecha	Devolucion	Pagado Teso	Devolucion Neta No Registrada	Total pagado al 31/12/02	Pagado Banco vs Pagado Registrado (O-F)	Devengado Registrado vs Banco (C-O)
	3,800.00	22/03/2002	0.00	0.00	0.00	3,800.00	0.00	0.00
	3,800.00		0.00	0.00	0.00	3,800.00	0.00	0.00
	19,600.00	22/03/2002	-600.00	200.00	-400.00	19,200.00	19,000.00	400.00
	19,600.00	22/03/2002	-1,000.00	0.00	-1,000.00	18,600.00	18,600.00	1,000.00
	19,600.00	22/03/2002	-1,000.00	800.00	-200.00	19,400.00	18,600.00	200.00
	19,600.00	22/03/2002	-1,000.00	400.00	-600.00	19,000.00	18,600.00	600.00
400.00	19,200.00	22/03/2002	-1,200.00	600.00	-600.00	18,600.00	18,000.00	1,000.00
	19,600.00	22/03/2002	-1,600.00	400.00	-1,200.00	18,400.00	18,000.00	1,200.00
	19,600.00	22/03/2002	-600.00	0.00	-600.00	19,000.00	19,000.00	600.00
	19,600.00	22/03/2002	-1,200.00	200.00	-1,000.00	18,600.00	18,400.00	1,000.00
	19,600.00	22/03/2002	-1,600.00	400.00	-1,200.00	18,400.00	18,000.00	1,200.00
600.00	19,000.00	22/03/2002	-1,800.00	600.00	-1,200.00	17,800.00	-600.00	1,800.00
	19,600.00	22/03/2002	-600.00	0.00	-600.00	19,000.00	0.00	600.00
	10,400.00	22/03/2002	-600.00	200.00	-400.00	10,000.00	9,800.00	400.00
	11,400.00	22/03/2002	-1,000.00	200.00	-800.00	10,600.00	0.00	800.00
	19,600.00	22/03/2002	-1,200.00	800.00	-400.00	19,200.00	0.00	400.00
	19,600.00	22/03/2002	-1,600.00	400.00	-1,200.00	18,400.00	0.00	1,200.00
	19,600.00	22/03/2002	-600.00	400.00	-200.00	19,400.00	0.00	200.00
	19,600.00	22/03/2002	-1,200.00	200.00	-1,000.00	18,600.00	0.00	1,000.00
	19,600.00	22/03/2002	-400.00	200.00	-200.00	19,400.00	0.00	200.00
	19,600.00	22/03/2002	-400.00	0.00	-400.00	19,200.00	0.00	400.00
	19,600.00	22/03/2002	-1,200.00	200.00	-1,000.00	18,600.00	0.00	1,000.00
1,000.00	373,600.00		-20,400.00	6,200.00	-14,200.00	359,400.00	175,400.00	15,200.00
	1,740.00	20/05/2002	0.00	0.00	0.00	1,740.00	300.00	0.00
	1,740.00		0.00	0.00	0.00	1,740.00	300.00	0.00
	165,600.00	31/10/2002	-8,400.00	0.00	-8,400.00	157,200.00	-8,400.00	8,400.00
	40,600.00	31/10/2002	-4,200.00	0.00	-4,200.00	36,400.00	-4,200.00	4,200.00
	206,200.00		-12,600.00	0.00	-12,600.00	193,600.00	-12,600.00	12,600.00
					8,400.00	0.00	8,400.00	-8,400.00
					4,200.00	0.00	4,200.00	-4,200.00
					12,600.00	0.00	12,600.00	-12,600.00
	21,400.00	30/10/2002	-3,000.00	0.00	-3,000.00	18,400.00	-3,000.00	3,000.00
	21,400.00		-3,000.00	0.00	-3,000.00	18,400.00	-3,000.00	3,000.00
	209,200.00	07/11/2002	-10,200.00	0.00	-10,200.00	199,000.00	-10,200.00	10,200.00
	209,200.00		-10,200.00	0.00	-10,200.00	199,000.00	-10,200.00	10,200.00
					10,200.00	0.00	10,200.00	-10,200.00
					10,200.00	0.00	10,200.00	-10,200.00
	12,400.00	18/11/2002	0.00	0.00	0.00	12,400.00	0.00	0.00
	12,400.00		0.00	0.00	0.00	12,400.00	0.00	0.00
	221,600.00	18/11/2002	-15,600.00	0.00	-15,600.00	206,000.00	-15,600.00	15,600.00
	221,600.00		-15,600.00	0.00	-15,600.00	206,000.00	-15,600.00	15,600.00

